

INCORPORADA A LA UNAM. CLAVE 8183-09

“LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LAS VISITAS  
QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA  
CIUDAD DE MÉXICO”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A:

**HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA.**

ASESOR: MTRO. LUIS MERCURIO PÉREZ CONTRERAS.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A mi señor Jesucristo por haberme acompañado y guiarme a lo largo de mi carrera, por ayudarme a levantarme en mis fracasos, por aprender de ellos y principalmente por permitirme realizar mi sueño más importante en mi vida. Te amo.

A mis padres Cuauhtémoc Juárez y María Elena Guevara por su amor, apoyo, confianza y consejos, fortalecieron mi vida. En los momentos más difíciles me alentaron a seguir a delante, anhelando que siempre me prepararan para enfrentarme a la vida. Hoy se ve culminados nuestros esfuerzos y mis deseos, iniciándose así una etapa en mi vida en la que siempre estarán en mi corazón. Con admiración y respeto. Los amo con toda mi alma.

A mis hermanos y mejores amigos Temo Juárez y Ana Juárez, quienes estuvieron apoyándome en todo momento y supieron darme consejos cuando lo necesitaba, sin ustedes este merito no se hubiese seguido, en quienes siempre he encontrado un respaldo incondicional, son mi gran ejemplo en mi vida. Los amo demasiado.

A mis cuñados Kristian Nicolín y Mayra Tellez, A mi sobrino Fabio (chino adorado) y sobrinas Victoria y Jackie por estar conmigo en todo momento. Los amo y los aprecio.

Para mi pequeña traviesa a quien, con el corazón lleno de tristeza, tuve que robarte horas de convivencia y juegos para poder terminar mi carrera. Agradeciéndole que a cambio al verme brille su mirada y corra con alegría hacia mí, brindándome sonrisas y mil besos, demostrándome así su gran cariño. Para ti hija Eleany que desde que naciste eres mi mayor ilusión, mi valentía, mi fuerza, mi alegría y la razón de mi vida. Te amo mi talón de Aquiles

A todas las personas que estuvieron conmigo incondicionalmente, quienes me dieron su apoyo y estímulo que me han brindado desde siempre, por su amistad que conservo como el tesoro más valioso. No hay palabras para describir lo que una amistad representa. Los quiero mucho.

Le agradezco la confianza, apoyo y dedicación a mi asesor de tesis al Mtro. Luis Mercurio Pérez Contreras y a mis sinodales Mtra. Martha Macrina Castro Ortíz. y Mtra. Aida Noemi Reyes Sánchez. Por haber compartido sus conocimientos.

¡GRACIAS!

# ÍNDICE

Pág.

Introducción.....

## CAPÍTULO I

### **MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VISITANTES A UN RECLUSORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

I.1. DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.....	1
I.1.1. Garantía de Legalidad.....	3
I.1.2. Garantía de Seguridad Jurídica.....	3
I.1.3. Los Extranjeros.....	5
I.2. REFORMA DEL MARCO CONSTITUCIONAL.....	5
I.3. LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	7
I.4. REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.....	7
I.5. NORMAS INTERNAS PARA EL ACCESO A LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.....	9
I.5.1 Requisitos para visita familiar.....	9
I.5.2. Visita familiar de ex internos.....	11
I.5.3. Visita familiar de trabajadores, ex trabajadores y personas que hayan realizado servicio social o prácticas profesionales.....	12
I.5.4. Visita familiar e íntima interreclusorios.....	12
I.5.5. Requisitos para visita íntima.....	13
I.5.6. Visita íntima foránea.....	15
I.5.7. Requisitos para extranjeros visitantes.....	15
I.5.8. Hijos de madres en reclusión.....	16
I.5.9. Requisitos para ingresar alimentos.....	16
I.6. SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO.....	18
I.6.1. Entrevista a los visitantes a un Centro de Readaptación Social.....	18
I.7. LA REVISIÓN DE LOS VISITANTES ES UN PROBLEMA GRAVE DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	65

	Pág.
I.8. CONCEPTOS GENERALES.....	76
I.8.1. Concepto de Derecho Penitenciario.....	76
I.8.2. Concepto de Penitenciarismo.....	77
I.8.3. Concepto de Penitenciarista.....	77
I.8.4. Concepto de Sistema Penitenciario.....	78
I.8.5. Concepto de Régimen Penitenciario.....	78
I.8.6. Diferencia entre Sistema Penitenciario y Régimen Penitenciario.....	78
I.8.7. Concepto de Centro de Readaptación Social.....	79
I.9. FUNCIONES TÉCNICAS.....	79
I.9.1. Medios para la Reinserción Social.....	80
I.9.2. Finalidad del Centro de Readaptación Social.....	80

## CAPITULO II

### **PERSONAS QUE SON AFECTADAS POR LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

II.1. DEFINICIÓN DE REO.....	82
II.1.1. Denominaciones de la palabra “reo”.....	82
II.1.2. Derechos de los reclusos dentro del Centro Penitenciario.....	82
II.1.3. Derechos fundamentales.....	84
II.1.4. Obligaciones de los reclusos dentro del Centro Penitenciario.....	85
II. 2. VISITANTES.....	86
II.2.1. Contacto con el exterior.....	86
II.2.2. La revisión en el Centro de Readaptación Social.....	87
II.2.3. Manifestaciones que viven los visitantes.....	88
II.2.4. Actos de molestia en el artículo 16 Constitucional.....	88
II.2.5. Acto de molestia.....	89
II.2.6. Titular de la garantía.....	89
II.2.7. Acto condicionante de la garantía.....	90
II.2.8. Bienes que tutela.....	90
II.3. AUTORIDADES.....	91
II.3.1. El Ministerio Público.....	91
II.3.2. Derechos del Ministerio Público.....	91
II.3.3. Obligaciones del Ministerio Público.....	92
II.4. JUEZ DE LO PENAL.....	94
II.4.1. La organización interna de los juzgados.....	94
II.5. CUSTODIOS.....	97
II.5.1. Funciones de los Custodios.....	98
II.5.2. Obligaciones de los Custodios.....	99

## CAPITULO III

**APARATOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN  
DE LOS VISITANTES EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN  
SOCIAL**

III.1. CONCEPTO DE APARATOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN DE VISITANTES DENTRO DE RECLUSORIO.....	100
III.2. TIPOS DE APARATOS PARA DETECTAR OBJETOS PROHIBIDOS.....	100
III.2.1. Detector de metal.....	101
III.2.2. Detector de metal portátil.....	102
III.2.3. Detector de metal de pórtico o pasarela.....	102
III.2.4. Arco detector o portal.....	102
III.2.5. Rayos x para revisar personas.....	103
III.2.6. Detectar explosivos.....	103
III.2.7. Rayos x para detectar explosivos.....	104
III.2.8. Cámaras de vigilancia.....	104
III.2.9. Perros utilizados como aparatos para detectar drogas.....	104
III.3. REVISIÓN DE VISITANTES CON APARATOS ESPECIALIZADOS EN OTROS PAÍSES.....	106
III.4. VENTAJAS DE LOS APARATOS ESPECIALIZADOS.....	111

## CAPITULO IV

**PROPUESTA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**

IV.1. PROPOSICIÓN PARA EL GRAN PROBLEMA DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.....	112
CONCLUSIONES.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	115

## INTRODUCCIÓN

El motivo que me impulsó a la realización de este tema fue que en el año 2009 en mis prácticas profesionales me percate que existe un problema que se encuentra en los Centros de Readaptación Social. La gente que va a visitar a los reos en el Penitenciario es muy sabido por todos que el procedimiento es muy tardado ya que los custodios deben revisar exhaustivamente a las personas que desean entrar al penal.

Las personas que van de visita a los Penitenciaros como: amigos, familiares, cónyuge, extranjeros, hijos, etc. son sometidos a revisiones tanto en su persona como en sus posesiones, lo que es en ocasiones ha llevado a situaciones nocivas para su dignidad e integridad. Lo cual viola sus Derechos Humanos.

En el desarrollo del tema se analizarán los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de las garantías individuales para su protección. En específico analizaremos el artículo 1° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalará los derechos del visitante, asimismo se estudiará los Derechos Humanos del visitante que han quebrantado las autoridades del Centro de Readaptación Social, se estudiará el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, así como las Normas Internas para el Acceso a las Instituciones Penitenciarias que contempla los requisitos de la revisión en el Penitenciario.

Asimismo, se estudiará el Código Penal del Distrito Federal para saber y comprender la falta de legislación del presente tema por parte del Congreso de la Unión, es importante regular en la presente ley para que contemple los delitos y las penas, que se castigue a los custodios o cualquier autoridad del Penitenciario que viole los Derechos Humanos ya sea del visitante o del reo dentro del Centro de Readaptación Social; es importante que las autoridades correspondientes tengan conocimiento de la legislación vigente en México para no quebrantar los Derechos Humanos a las personas que visitan a los reos en un Penitenciario.

Es considerable mencionar que se debe hacer una regulación en las presentes leyes y reglamentos para el manejo de los aparatos especializados para la revisión de los visitantes dentro del penal así como el nuevo procedimiento para realizar la revisión dentro del Penitenciario.

Todo lo anterior hace evidente la necesidad de implementar aparatos especializados para la revisión en los Centros de Readaptación Social, así para evitar quebrantar los Derechos Humanos de las personas que van a visitar a los reos en el Penitenciario. El fin de este tema es que resulte útil la información a los estudiantes de derecho y a las personas interesadas en el tema.

## CAPITULO I

### **MARCO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VISITANTES A UN RECLUSORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El Derecho vigente en México prevé los Derechos Humanos y se contempla en el catálogo del artículo 1° al 29° de los Derechos fundamentales así como de las Garantías Individuales para la protección del hombre en la República mexicana, incluso en otros países han firmado los Tratados Internacionales sobre la materia de Derechos Humanos, en específico mencionaré y citaré los artículos; artículo 1° el Derecho a la Igualdad, artículo 16° Garantía de Legalidad, artículo 18° Derecho a la Seguridad Jurídica y el artículo 33°. Es importante resaltar los presentes artículos ya que nos ayudará a comprender y analizar por qué se están quebrantando los Derechos Humanos así como de las Garantías Individuales para la protección de las personas que van a visitar y a convivir con los reos dentro del Centro Penitenciario, este quebrantamiento de Derechos Humanos es por las tantas lagunas en existen en las leyes y reglamentos vigentes principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el Código Penal del Distrito Federal, Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y Normas Internas para el acceso a las Instituciones Penitenciarias y en consecuencia ha surgido un gran problema social y legal dentro de los Centros de Readaptación Social.

#### I.1. DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Los Derechos Humanos:

“Se hace un reconocimiento a la dignidad inherente a la raza humana y a sus derechos fundamentales a través de una declaración universal en la que se proclaman los Derechos Humanos como normas que deben procurar todos los pueblos de la tierra”.<sup>1</sup>

Derechos Políticos:

“Se otorgan para garantizar la participación del individuo en la vida del país, o para representar a los ciudadanos mediante el voto”.<sup>2</sup>

Las Garantías Sociales:

“Es la ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos mediante la justicia social”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Izquierdo Muciño, Martha Elba, *Garantías Individuales*. Oxford University Press, 2° ed., México. 2007. p.22.

<sup>2</sup> Izquierdo Muciño, op., cit., p. 20.

<sup>3</sup> Francisco González, Díaz Lombardo, *El derecho social y la seguridad social integral*, 2°. Ed., UAEM, México, 1978, p. 52.



En seguida se cita el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

## LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.<sup>4</sup>

A mi juicio toda persona que se encuentre en el territorio Nacional tiene Derechos Humanos y Garantías Individuales para su protección por lo tanto el visitante no es la excepción también goza de estos Derechos Humanos al igual que cuenta con la protección de las Garantías Individuales aunque las autoridades correspondientes ignoran la presente ley y este artículo en particular ya que ellos tienen la obligación de respetar y garantizar los Derechos Humanos sino tendrán una sanción pero en la realidad las autoridades del Centro Penitenciario violan Derechos Humanos el momento que la gente (visitante) se encuentra dentro del Penitenciario en la aduana donde es revisado por custodios de una manera denigrante.

---

<sup>4</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, acceso(hora 10:30 fecha 15/03/2013)

### I.1.1. GARANTÍA DE LEGALIDAD

En el marco jurídico en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo prevé que ninguna autoridad puede molestar al ser humano en su persona y posesiones solo por virtud de un mandamiento escrito por una autoridad competente que funde y motive la causa legal, en el presente artículo está protegiendo al visitante del abuso de autoridad dentro del Centro Penitenciario para no ser molestado en su persona esto quiere decir que no puede ser revisado ni tocado por los custodios y está prohibido que busquen en sus pertenencias.

El grave problema que existe dentro de los Centros de Readaptación Social es la revisión inhumana que se les hace a los visitantes. Es importante la revisión dentro del Penal para no introducir objetos peligrosos que quebranten la armonía de la Institución, la presente investigación no está en contra de la revisión dentro del penal pero está en contra de la violación de Derechos Humanos que se hace al momento de revisar a las personas que van a visitar a los internos a dentro de un penal por lo tanto es necesario y urgente implementar aparatos especializados para la revisión.

Con posterioridad se citará el presente artículo de su primer párrafo que a la letra prevé:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

### I.1.2. GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA

En el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la organización del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad pero nos encontramos con el problema que no están los derechos de los visitantes y la seguridad de que serán protegidos durante la permanencia dentro del Centro Penitenciario. En el texto de dicho artículo encontramos una laguna en la ley. Seguidamente se citará el artículo ya antes mencionado con el propósito de observar y entender que no está regulado todo lo referente al visitante.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

### I.1.3. LOS EXTRANJEROS

En el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se plasman los derechos de los extranjeros. Es muy importante señalar este artículo ya que los extranjeros pueden visitar a un reo en un Centro Penitenciario porque gozan de Derechos Humanos y con la protección de las Garantías Individuales que están reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo tanto las autoridades no pueden quebrantar sus derechos. A continuación cito el presente artículo para entender lo antes expresado:

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

### I.2. REFORMA DEL MARCO CONSTITUCIONAL

El 10 de junio de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos.

Los cambios involucran cambios a la denominación del artículo primero del título primero antes de la reforma el título se denominaba “Garantías Individuales” ahora con la reforma se denomina “Los Derechos Humanos y sus Garantías” la reforma fue necesaria gracias a varios factores uno de ellos es a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a mediados de 1990 y su labor de difusión de los Derechos Humanos, la ratificación de un número cada vez mayor de instrumentos internacionales de Derechos Humanos tanto de carácter general como en específico para la protección de determinados derechos, grupos o personas la participación decisiva de las organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil que comenzaron a proliferar el tema de los Derechos Humanos; el sometimiento de México a la competencia contenciosa de la Corte Internacional de Derechos Humanos de 1998 y algunos de los comités de Naciones Unidas encargados de supervisar el cumplimiento de Tratados Internacionales, algunos criterios judiciales que propiciaron cambios en la jerarquía tradicional de los

Tratados Internacionales con respecto a la Constitución y el resto de las federales y locales; la persistencia de violaciones a los derechos humanos en relación al tema, me refiero en específico a la violación que se hace en las visitas a un reclusorio es un ejemplo muy claro; estas como otras violaciones fueron documentadas en el ámbito interno y objeto de observaciones o recomendaciones y sentencias por instancias internacionales y constantes señalamientos de la academia nacional, que desde diversos ángulos ponía en evidencia las inconsistencias, incompatibilidades y rezagos del texto constitucional en diversos temas de Derechos Humanos.

Al denominarse el capítulo primero como Derechos Humanos y sus garantías hay un reconocimiento constitucional pleno a la denominación universal de los derechos básicos de la persona lo que impedirá sustentar la falsa dicotomía que rebaza que una cosa son los derechos humanos y otra muy distinta las garantías individuales. A partir de la entrada en vigor de la reforma no hay duda alguna que la constitución prevé Derechos Humanos.

Al analizar la frase los Derechos Humanos y sus garantías encuentro que no evoca dos tipos de derecho, por una parte los Derechos Humanos y por la otra parte garantías individuales sino que se alude a los Derechos Humanos y técnicamente a los instrumentos que le sirven de garantía, es decir, los medios a través de los cuales se buscan su eficacia cuando las autoridades los desconozcan o los transgredan.

La alusión al término garantía esta denominación apuntada no tiene ni debe dársele el significado que tiene, sino el moderno, de medios constitucionales para la protección de los derechos humanos, en especial de tipo constitucional. Así nos damos cuenta del cambio de la denominación del catálogo de Derechos Humanos, como la primera de las modificaciones sustantivas que trajo consigo la reforma de 2011.

Aun cuando no se debe de mencionar que los tratados internacionales, sí son tal vez lo más importantes en la actualidad por ello la reforma cita como una fuente derechos humanos al mismo rango o nivel que la propia Constitución. La índole de los Derechos Humanos reconocidos en el artículo primero nuevo Párrafo primero de la Constitución es amplísima y beneficia al reconocer los Derechos Humanos a favor de la personas.

A los Derechos Humanos contemplados en la Constitución se les dan una jerarquización normativa con respecto al resto de las disposiciones del orden jurídico mexicano. En efecto, se dio un paso a favor de los Derechos Humanos y en las fuentes de Derecho Internacional, al situarlos más allá del carácter infra constitucional y supra legal reconocido judicialmente en la actualidad.

### I.3. LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

En el marco jurídico que nos permite encuadrar el delito de abuso de autoridad contenido en el artículo 262 del Código Penal del Distrito Federal nos prevé:

En ejercicio de cualquier autoridad con motivo de ellas o de sus funciones:

- I. Ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare.
- II. Use ilegalmente la fuerza pública.

En este tema en particular nos atañe decir que el abuso de autoridad son los actos que realizan las autoridades respectivas en el momento de hacer la revisión a los visitantes antes de entrar a ver un reo dentro del Centro Penitenciario. Nuestras autoridades, es decir, los custodios o custodias están cometiendo el delito de abuso de autoridad en el momento que revisan a los visitantes de una manera denigrante en la forma como les gritan y los insultan con groserías, incluso son molestados en su persona como en sus posesiones.

En el Código Penal del Distrito Federal en ninguno de sus artículos nos prevé un artículo que este sancionando a las autoridades o servidores públicos correspondientes por violar Derechos Humanos de los visitantes dentro de un penal, estas autoridades merecen una pena por quebrantar la dignidad de la persona además de ser molestada en su persona como en sus posesiones.

En la actualidad los custodios (as) piden dinero para que no revisen a los visitantes ya sea en su persona o en sus posesiones esto ya es normal para todos, pero hay una excepción en los visitantes que no tienen los recursos suficientes para solventar la cuota que piden en la entrada del penal ya que tienen que gastar en la comida que preparan para su reo y pasajes por lo tanto no cuentan con el dinero que le pide el custodio (a). Por lo antes mencionado las personas (visitantes) son sometidas a revisiones vergonzosas. Esto también es abuso de autoridad por parte de los custodios al igual que los que reciben la mitad del dinero que reúnen por todos los visitantes que dieron su cuota para que no les hagan la revisión corporal ni revisen sus pertenencias.

### I.4. REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En el artículo 79 del presente reglamento prevé el Derecho que tiene el reo a conservar y fortalecer la relación familiar, amistad y de compañerismo así en el artículo 124 del presente Reglamento versa que las custodias deben revisar a las visitas de sexo femenino pero nunca prevé como se debe revisar exhaustivamente a la visitante no menciona ningún método o cualquier aparato que le sirva como apoyo para revisar a los visitantes, así en el artículo 142 del presente reglamento prevé que requisitos se requiere para entrar al Centro Penitenciario y señala que

serán revisados todas las personas que no pertenezcan a la Institución y en el artículo 143 del presente Reglamento prevé que los visitantes serán revisados por personas del mismo sexo que la persona revisada y mencionan algo muy importante que se realizará la revisión de manera cuidadosa, con cortesía y respeto algo que en la realidad no hace ningún custodio al contrario quebrantan sus Derechos Humanos de los visitantes.

En ningún artículo del presente reglamento nos cita el método como se lleva a cabo para la revisión y no señala que equipos electrónicos y como los utilizan, en la práctica no usan ningún aparato electrónico solo una herramienta fundamental que utilizan son las cucharas para la comida y eso en pocas ocasiones.

Se citará los presentes artículos para la revisión de lo antes mencionado:

Artículo 79.-Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento.

Artículo 124.-En el interior de los establecimientos de Reclusión para mujeres, el personal de custodia que tenga trato directo con las internas, será exclusivamente del sexo femenino. Esta misma disposición deberá observarse en los casos de revisiones a internas y a visitantes mujeres en todos los centros de reclusión.

Artículo 142.- Todo individuo ajeno al personal de las instituciones a que se refiere el presente reglamento, requiere para entrar a éstas, el uso de cualquier credencial que contenga nombre, fotografía y firma. En caso de carecer el interesado de una credencial con estas características, la Dirección del Reclusorio expedirá una credencial o permiso que le permita el acceso.

En ningún caso el interno podrá tener más de 5 visitas simultáneamente.

Se requiere el permiso de la autoridad competente, para introducir cualquier objeto en dichas instituciones. Tanto las personas, como los objetos que porten, o que se pretendan introducir en un Reclusorio, serán revisados por los servicios de vigilancia interior, sirviéndose para ello de equipos electrónicos que faciliten la revisión y eviten la contaminación de alimentos y daños a objetos.

El personal de las propias instituciones, requerirá autorización expresa del Director del Reclusorio correspondiente, para entrar a éste en horas distintas a las de su jornada de trabajo.

El presente artículo no se aplica en la práctica ya que en los reclusorios se pide forzosamente la credencial de elector (IFE) con domicilio y fecha de expedición actual y no se les da la libertad a los visitantes de llevar cualquier credencial con las características ya mencionadas en el presente artículo y si el visitante no lleva la credencial de elector (IFE) se les pide una cooperación que en otras palabras se le llama corrupción para poder acceder al reclusorio

Artículo 143.- La revisión a que se refiere el Artículo anterior se hará en los lugares específicamente destinados para ello por personas del mismo sexo que la persona revisada. **QUIENES LLEVEN A CABO LA MENCIONADA REVISIÓN ACTUARÁN CON CUIDADO, CORTESÍA Y RESPETO.**

El presente artículo por desgracia no se lleva a cabo por que los hombres al igual que las mujeres son insultados y transgredidos en su persona y posesiones por los custodios (as).

## I.5. NORMAS INTERNAS PARA EL ACCESO A LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

En la presente norma jurídica versa todos aquellos requisitos para entrar a un Centro Penitenciario, establece el horario y el día para poder visitar al reo que tipo de ropa y color deben de utilizar, la comida, los medicamentos, se mencionan todos los objetos que no se puede ingresar al penal esto es para la seguridad misma del Centro Penitenciario ya que con algunos objetos pueden ser peligrosos para los internos y visitantes. Aunque algunos puedan sacar beneficios como las joyas, cigarros, bebidas alcohólicas, droga, ropa deportiva, aparatos electrónicos puede tener un beneficio con estos objetos pueden generar dinero y sobrevivir adentro del Penal; pero en la realidad los visitantes introducen objetos prohibidos por la ineficiente revisión por parte de los custodios y la falta de aparatos especializados para tener una revisión eficiente.

Los custodios no hacen su función adecuada ya que aceptan dinero de los visitantes para que puedan introducir a la Institución cualquier objeto, por el contrario los visitantes tienen que ser revisados corporalmente y en sus posesiones, así quebrantan los Derechos Humanos.

### I.5.1 REQUISITOS PARA VISITA FAMILIAR

En ningún caso el interno podrá tener más de 5 visitas simultáneas. Lo anterior en casos especiales, siendo estos avalados por el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro que se trate, el cual deberá de fundar y motivar el acuerdo en cuestión. Para el acceso a los Centros, la visita en cualquiera de sus modalidades, deberá como requisitos generales son:

- Presentar una credencial oficial vigente, expedida por instituciones gubernamentales, (credencial de elector o comprobante de trámite de la misma, constancia de identidad expedida por la delegación política correspondiente, cartilla de servicio militar nacional con dos años posteriores a su expedición, credencial del INAPAM, cedula profesional, carta de pasante, pasaporte, licencia de manejo, servicio postal mexicano, de instituciones educativas de nivel medio y medio superior, en tanto sea otorgada la credencial de acceso emitida por el centro de que se trate).



- En el caso de los menores de edad que no tengan cumplidos los 12 años, no se requerirá identificación alguna, (Todo menor de edad deberá ser acompañado de un adulto familiar del interno).
- La Institución, emitirá una credencial de acceso para la visita, con uso y fines exclusivos de control. Dicha credencial será tramitada por la oficina de trabajo social de cada Centro, la que, en coordinación con la Subdirección de Informática ordenarán su elaboración, cuando el visitante autorizado por el interno.

Los familiares directos en primer grado, cónyuge, concubina, conviviente, novia y amigo, haya cubierto los siguientes requisitos preestablecidos en original y copia para su cotejo:

### **Requisitos:**

#### Familiar directo

- Acta de nacimiento del visitante.
- Identificación oficial vigente del visitante.
- Comprobante de domicilio del visitante, (recibo de teléfono, luz, predial o agua)
- Fotografía reciente de frente tamaño infantil.

#### Esposo (a), Concubina (o) o Conviviente.

- Acta de matrimonio, carta de concubinato, expedida por autoridad oficial competente. (Juez Cívico), acta de nacimiento de alguno de los hijos.
- Acta de registro y ratificación de la sociedad de convivencia.
- Identificación oficial vigente
- Comprobante de domicilio vigente del visitante.
- Fotografía reciente.

#### Amistades.

- Acta de nacimiento del visitante.
- Identificación oficial vigente. (I. F. E.)
- Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a dos meses, pudiendo ser, recibo telefónico, de agua, de luz o de predial.
- Fotografía reciente.

En caso de que el interno (a) sea trasladado (a) a otra Institución Penitenciaria él o los familiares deberán entregar a la oficina de trabajo social las credenciales del Reclusorio de procedencia, la cual será enviada al expediente técnico correspondiente. Asimismo se realizarán los trámites correspondientes para la visita en el establecimiento actual.

Dicha credencial será válida únicamente para el Centro, que la haya emitido y para los fines que se estipulen. En caso de que se presente en otro Centro u otra Institución distinta, se procederá a recogerla de manera inmediata. Si ésta fuera utilizada con otro propósito, se suspenderá la visita temporal o permanentemente, de acuerdo a la determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario.

A ningún visitante se le permitirá el acceso a la visita familiar con más de un interno, salvo en los casos en que existan lazos consanguíneos. Sólo podrán ingresar a la visita familiar, las personas que estén registradas en el Kardex correspondiente y dadas de alta en el sistema de acceso computarizado.

La visita familiar para internos ubicados en el Módulo de Seguridad, se llevará a cabo dentro del mismo, en los días y horarios establecidos para la población en general.

Este trámite es muy tardado y puede durar muchas horas y son horas o días que el visitante no puede ver a su interno ya que no se cuenta con el personal adecuado para agilizar el trámite.

#### I.5.2. VISITA FAMILIAR DE EX INTERNOS

Para efectos del presente manual por ex internos se entiende toda aquella persona que haya estado privada de su libertad y haya sido parte de la población de alguno de los Centros de Reclusión Cuando la persona visitante sea un ex-interno(a), la oficina de trabajo social realizará la investigación técnica correspondiente, que se someterá a consideración del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Por razones de seguridad, es deseable que las visitas de ex-internos se realicen en lugares previamente valorados por el Consejo, siendo una posibilidad el área de locutorios.

La oficina de trabajo social integrará una carpeta, la cual debe contener:

- fotocopia de la resolución del Consejo.
- una copia de las credenciales de visita familiar.
- copia de comprobante de domicilio del solicitante.

Esto con el propósito de tener un mayor control y seguimiento de los internos ubicados en el Modulo de Seguridad.

### I.5.3. VISITA FAMILIAR DE TRABAJADORES, EX TRABAJADORES Y PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

La visita tanto familiar como íntima, para cualquier persona que labore en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, y en el caso de que se presente un asunto de este tipo, se levantará el acta administrativa correspondiente y el asunto será turnado al Consejo Técnico Interdisciplinario quien determinará lo conducente.

Dicha determinación deberá ser informada oportunamente por escrito al Subsecretario de Sistema Penitenciario, al Director de la Unidad de adscripción del trabajador, al Jefe de Seguridad de la misma y a la Contraloría Interna de ésta Subsecretaría.

No se permitirá la visita del ex-trabajador, ex-prestador de servicio social o ex-practicante, sin que haya pasado un período mínimo de 6 meses después de su renuncia o término de servicio o prácticas profesionales y será el Consejo Técnico Interdisciplinario quien valore la pertinencia de la visita. Lo anterior, siempre y cuando exista alguna relación de parentesco consanguíneo, o civil.

### I.5.4. VISITA FAMILIAR E ÍNTIMA INTERRECLUSORIOS

Toda solicitud de visita familiar e íntima interreclusorios deberá ser valorada por los Consejos Técnicos Interdisciplinarios de los Centros respectivos.

El interno(a) podrá solicitar por escrito, la visita de un interno(a) recluido en otro Reclusorio o Centro de Readaptación Social, a través de la oficina de trabajo social.

Los interesados tendrán que hacer la solicitud ante el Consejo Técnico respectivo, éstos valorarán libremente la solicitud y emitirán la resolución respectiva, considerando:

- El estudio social del interno (a) para determinar en base al tratamiento el beneficio que los internos obtengan con la visita.

En todos los casos se solicitará un reporte al área jurídica y la valoración social para considerar el riesgo institucional que representa la autorización. La determinación se remitirá a la Institución solicitante para hacerle saber al interno (a), a través de la oficina de trabajo social, la resolución correspondiente.

### I.5.5. REQUISITOS PARA VISITA ÍNTIMA

La visita íntima se concederá únicamente al interno que previamente lo solicite por escrito y que tanto él como su visitante haya cumplido con los requisitos y disposiciones establecidas en estas normas.

Es importante señalar que como requisito básico e indispensable para la concesión de este beneficio:

- Acredite la relación de pareja mediante el acta de matrimonio correspondiente o acta de nacimiento de alguno de los hijos procreados en dicha unión, carta de concubinato certificada y expedida por el Juez Cívico o a través del acta de registro y ratificación de una sociedad de convivencia.
- Haber cubierto los requisitos de la visita familiar.
- El interno (a) y su pareja deberán realizarse los siguientes estudios médicos conforme al sexo, debiendo presentar los resultados a la oficina de trabajo social:
  - ❖ Certificado médico general de Salud.
  - ❖ Examen de VDRL con resultado negativo.
  - ❖ Tele de tórax.
  - ❖ Papanicolaou.
  - ❖ Exudado vaginal.

Es importante mencionar en aquellos casos que a criterio del médico, existan conforme a la Norma Oficial Mexicana para el tratamiento de pacientes con VIH-, y únicamente bajo consentimiento informado; se podrá solicitar la prueba de Elisa. Estos estudios deberán renovarse cada 12 meses.

Sólo se autorizará el acceso a la visita íntima a aquellas personas que se encuentren relacionadas en las listas emitidas por el área de trabajo social, y que cumplan con los requisitos y horarios establecidos.

La visita íntima se concederá una vez por semana en cualquiera de los turnos autorizados y será de carácter ordinario.

Podrá otorgarse al interno un turno extraordinario de visita íntima por semana, como estímulo, previa petición del interno mediante la oficina de trabajo social y autorización de Consejo Técnico Interdisciplinario. Dicha visita será revisada bimestralmente para su continuidad.

Sólo se autorizará la visita íntima con una persona distinta cuando previamente haya sido dada de baja por escrito la primera, la segunda haya adquirido la calidad de cónyuge, concubina (o) o conviviente y al momento de la baja o alta solicitada

haya transcurrido como mínimo seis meses. En cualquier caso deberá acreditarse con las documentales correspondientes.

Además de lo prescrito con anterioridad se requerirá el visto bueno del Consejo Técnico Interdisciplinario para la autorización expresa.

Únicamente se autorizará la visita íntima, siempre y cuando sea entre un interno (a) y otro (a) externo (a) y se hayan cubierto los siguientes requisitos:

- ❖ Se presente solicitud por escrito.
- ❖ La existencia de esta relación de pareja sea estable
- ❖ Presente acta de matrimonio, acta de concubinato, actas de los hijos o acta de registro y ratificación de la sociedad de convivencia en el Distrito Federal.

El área de trabajo social deberá realizar la valoración respectiva.

La solicitud de visita íntima entre personas del mismo sexo será valorada y autorizada en Sesión de Consejo Técnico Interdisciplinario, y será este mismo Órgano Consultivo quien determine día y horario.

Por cuestiones de salud y por carecer de la infraestructura médica necesaria y para garantizar la integridad física de las mujeres embarazadas, se suspenderá la visita íntima en el séptimo mes de gravidez de la esposa o concubina, o bien, en cualquier mes cuando exista embarazo de alto riesgo.

Solamente podrá ingresar al edificio de visita íntima los menores de dos años acompañados de la madre, siempre y cuando sean hijos del interno, bajo su más estricta responsabilidad de los padres.

También existirá un área de visita íntima en los Módulos de Seguridad para aquellos internos que se encuentren ubicados en este lugar, autorizándose únicamente los turnos matutino y vespertino.

La visita íntima interreclusorios se llevará a cabo únicamente los días lunes a partir de las 12:00 del día y hasta las 12:00 del día siguiente.

Cuando un interno sea trasladado a otro Centro dentro del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, continuará gozando de su visita íntima si así lo solicita, tomando en consideración la documentación del reclusorio de procedencia.

### I.5.6. VISITA ÍNTIMA FORÁNEA

Los turnos otorgados a la visita foránea serán en base al espacio disponible de asistencia y no excederá de dos turnos en una semana, observando que dicha autorización se efectúe dentro de la organización y demanda institucional del establecimiento, así como de los planes de tratamiento y readaptación social.

### I.5.7. REQUISITOS PARA EXTRANJEROS VISITANTES

Para la visita de extranjeros a internos se deben observar las reglas para visitas foráneas, además:

- Registrarse en el Kardex, ya que se trata de un derecho del interno para decidir en torno a quien puede visitarlo en tanto se encuentre interno en los centro de reclusión.
- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio.
- Fotografías tamaño infantil reciente.

El área de Trabajo Social es la encargada de los trámites pertinentes.

Para las solicitudes de visitas foráneas, será el Director del Centro y en su ausencia, el Subdirector Técnico o Funcionario de Guardia quienes podrán autorizar la visita cuando ésta llegue inesperadamente o se trate de la primera vez, siempre y cuando hayan cumplido previamente con los siguientes requisitos:

- Cubierto con todos los estudios clínicos, así como los demás requisitos solicitados, que serán:
  - ❖ Comprobante que acredite la unión o la relación de parentesco.
  - ❖ Comprobante de domicilio.
  - ❖ Credencial de elector o identificación oficial que acredite el lugar de procedencia, boletos de transporte (avión, autobús, o ticket de casetas de cobro), con cuarenta y ocho horas posteriores a su expedición.

Para el caso de las visitas foráneas, el área de trabajo social será quien solicite los requisitos arriba señalados y canalizará al Director del Centro, Subdirector Técnico y o funcionario de Guardia. Quien dictará por escrito la resolución correspondiente.

El área de trabajo social hará énfasis en relación a los derechos de los internos de recién ingreso para el acceso de la visita foránea

### I.5.8. HIJOS DE MADRES EN RECLUSIÓN

Las madres tienen a sus hijos en reclusión ya que tienen el derecho con fundamento en el marco del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de Septiembre de 2004, en el Capítulo V de los Servicios Médicos, en el artículo 140 a la letra dice: "Los hijos de las internas que nazcan durante el periodo de reclusión, recibirán atención nutricional pediátrica, educación inicial y preescolar hasta la edad de los seis años. En ningún caso podrán permanecer después de esta edad alojados en las estancias del Centro de Reclusión".

Los tipos de servicios proporcionan los CENDI a los hijos de madres internas. En la actualidad el único CENDI que brinda servicios a los hijos de internas es "Amalia Solórzano de Cárdenas", que se encuentra ubicado y el interior del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla los servicios son los siguientes:

- \* LACTANTES: estimulación temprana psicomotricidad, reconocimiento de objetos, ubicación espacial, esquema corporal, actividades musicales, etc.
- \* MATERNALES: taller de pintura, de teatro, de lectura, motricidad fina y gruesa, esquema corporal, educación física, educación cívica, socialización, etc.
- \* PREESCOLARES: con las mismas actividades que maternas y comenzando a introducir a los menores en el trabajo de la lecto-escritura.

### I.5.9. REQUISITOS PARA INGRESAR ALIMENTOS

La Introducción de alimentos a los Centros de Reclusión por interno:

#### 1. Artículos en general:

- Envases de agua que no excedan 10 litros.
- Refrescos en envases de plásticos.
- Granos y legumbres en un máximo de 2 kilogramos
- Huevo 2 kilogramos
- Cereales, dulces, galletas, cigarrillos para uso personal en bolsas de plástico transparente que faciliten su revisión.
- Ingreso de frutas, deberá ser en una cantidad máxima de 1.5 kilogramos aproximadamente, picada en trozos pequeños sin cáscara, incluyendo manzanos, plátanos, guayaba, caña, naranja, mandarina.

## 2. Alimentos preparados:

- Sopas de cualquier tipo, en un máximo de 2 kilogramos.
- Guisados que pueden ser de fácil revisión y para consumo de ese día.
- Pan tortillas y golosinas que puedan ser fácil revisión y en cantidades máximos de 3 kilogramos de tortillas y 12 piezas de pan aproximadamente.

El Ingreso de alimentos y productos no deberán de exceder el máximo autorizado y no podrán ser utilizadas para la venta y comercio.

## 3. Alimentos no autorizados:

- Alimentos congelados, carnes crudas de cualquier tipo
- Refrescos, en envases de lata o de vidrio.
- Hielo, Nieve.
- Alimentos en polvo, como la leche, gelatinas, bicarbonato de sodio, o cualquier tipo de presentación.
- Cualquier tipo de hierbas, frescas o secas, como el orégano, hierbas de olor, hierbabuena, o té.

## 4. Introducción de abasto y materiales:

El acceso de abasto y materiales para los internos, se realizará previa autorización del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Los días destinados para el ingreso de abasto y materiales se realizará los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 15:00 horas, sin excepción alguna y estará supeditado al acuerdo del mismo Consejo Técnico.

Para el ingreso de abasto y materiales para artesanías, será indispensable presentar el memorando de autorización emitido por el Consejo Técnico Interdisciplinario, en el que se especifica cantidades y productos.

Mi observación es que los custodios al momento de entrar a ver al interno en el penal no respetan estas normas ya que es muy sabido por todos que los propios reos venden y compran cigarros, droga, ropa, armas, etc., todo esto para poder sobrevivir dentro por desgracia se demuestra que no se está haciendo su trabajo el custodio (a) de manera que sea satisfactoria y no están sirviendo las revisiones que acostumbran hacer a los visitantes y además que es inhumana la revisión no sirve demuestra que existe un problema muy grande como adentro y fuera en la aduana en el Centro Penitenciario.



## I.6. SITUACIÓN ACTUAL EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO

En los Centros de Readaptación Social hay un problema muy grave ya que en los días de visita las personas esperan a que el personal designado revise los alimentos, lo que en la mayoría de los casos se hace de manera antihigiénica ya que con el mismo cubierto o con una misma cuchara revisan toda la comida de cada visitante y no se imaginan que pueden causar enfermedades tanto como al interno del reclusorio como a los visitantes ya que se desconoce si la comida se hizo con higiene y no esta caducado en producto que se ingresa al penal. Los visitantes son sometidos a revisiones personales, lo que en ocasiones ha llevado a situaciones nocivas para su dignidad e integridad lo cual están agrediendo sus Derechos Humanos pero los visitantes como los internos del penal han callado por el miedo que imponen las autoridades.

### I.6.1. ENTREVISTA A LOS VISITANTES A UN CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

Las presentes entrevistas nos muestran lo que en verdad está pasando en un Centro de Readaptación Social con respecto a las visitas, el trato que les dan los custodios u otra autoridad. Esta es la manera de escribir más tangible esta situación que pasa sobre la revisión de los visitantes dentro del Centro Penitenciario.

Realice una serie de entrevistas a diferentes visitantes que van a convivir o tuvieron que ir en un determinado tiempo de sus vidas a visitar a un reo a un penal es por esto que dejo plasmadas estas vivencia de los visitantes que fueron unos de las tantas personas que violaron sus Derechos Humanos.

Entrevista 1:

**Nombre del entrevistado: Mizael Almaraz Hernández.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 16 DE MARZO DE 2012**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Calle Hidalgo No. 8 Bosques de México Tlalnepantla de Baz, Estado de México.” Centros de Integración Juvenil, A.C”**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
*-Mizael Almaraz Hernández.*

**GENERALES:**

- \*moreno*
- \*cabello de color café oscuro*
- \*altura 1.72*
- \*complexión robusta*
- \*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-Es mi tío.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-Tramitar el permiso y me pidieron una credencial de elector solamente, en la visita no portar colores representativos de los reos.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-Una semana.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada fin de mes.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-para ingresar siete horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con guantes revolviendo toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-guantes y cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me revisaron corporalmente con guantes, primero me dijeron que me quitara la playera y me revisaron las axilas después me dijeron que me*

*quitara el pantalón y los bóxer mi hicieron hacer sentadillas me tocaron el ano, los testículos y después me dijeron que me quitara los tenis y calcetas me revisaron los dedos de los pies también me revisaron la boca y el cabello.*

11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-guantes y abatelenguas.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-15 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-deprimente.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco pesos cada etapa*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-3 horas*

Entrevista 2:

***Nombre del entrevistado: José Antonio Rodríguez.***

***Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA***

***Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013***

***Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA***

***Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO***

***Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuautepec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.***

***Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible: Transcripción.***

1. ¿Cuál es su nombre?  
*-José Antonio Rodríguez.*

*GENERALES:*

*\*moreno*

*\*cabello canoso*

*\*altura 1.70*

*\*delgado*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-hijo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-credencial de elector y CURP.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-20 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada ocho días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con cuchara revolviendo toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-bien.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*

12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
-15 minutos.
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
-pésimo.
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
-no
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
-sí, cinco pesos
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-4 horas.

Entrevista 3:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
-anónimo.

**GENERALES:**

*“No los puso por miedo”*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-mamá.

3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-acta de nacimiento, IFE, CURP y comprobante de domicilio.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-dependiendo el día y la gente.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-2 veces por semana.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-depende el día si es festivo tarda dos horas y media.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*--con cucharas o depende el custodio.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-bien.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*--depende la gente y el turno.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-bien.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no*

15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?

-sí, cien pesos.

16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?

-5 horas.

Entrevista 4:

**Nombre del entrevistado: Norma Cosío.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

- Norma Cosío.

**GENERALES:**

*\*chaparra*

*\*cabello corto*

*\*delgada*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

-hijo.

3. ¿En qué penal se encuentra?

-Reclusorio Norte.

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

-todos IFE, acta de nacimiento y CURP.

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

-1 hora.

6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*- 4 veces por semana.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-dos horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-los destapan todos los alimentos y los pican.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-manos.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*--te tocan todo el cuerpo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-con las manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-- 5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-mala.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, el primero es desde 50 pesos y los demás de a poquito.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-desde las 11 de la mañana hasta las dos de la tarde.*



Entrevista 5:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*gordita*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.65*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-es mi esposo.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Norte.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-Pues traer mis papeles CURP, credencial de elector, un comprobante de domicilio y acta de nacimiento.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-depende el papeleo que entregamos.*

6. ¿Cada cuando visita al reo?

*-las 4 visitas miércoles, lunes, sábado y domingo.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-a veces casi hasta dos horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-muy mal todo nos baten en la revisión los custodios y nos tiran muchas cosas a la basura.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-ninguno sus manos puercas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-ni muy bien ni muy mal.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-ninguno las manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-no mucho tiempo.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-.muy malo son muy cabrones y muy déspotas con nuestros internos y los hacen como sus calzones y humillan mucho a la gente como a nuestros internos.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-si según ellos.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, hay en un día se quieren hacer ricos a veces hasta 500 pesos o más.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-de las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.*

#### Anexo

*“A veces piden dinero por cada cosa que no entre porque la verdad se pasan de listos los custodios por cualquier cosa que no pasa siempre quieren dinero y que no se han déspotas con nuestros internos porque no son animales son seres humanos como cualquier persona y que no abusen tanto de la gente. Gracias por esta entrevista”.*

Entrevista 6:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*morena clara*

*\*cabello largo*

*\*altura 1.59*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-Mi hijo.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Norte.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-traer credencial de elector, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y CURP.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-una hora y media.*

6. ¿Cada cuando visita al reo?

*-Cada semana.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-dos horas y media o tres horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-uno por uno con cucharas, rompen los paquetes y si no les gusta los tiran a la basura.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-manos y cucharas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me tocan corporalmente todo, revisan las plantas de los pies y me jalan el sostén y me tocan los pechos.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-prepotentes, groseros y **EXTORSIONADORES** —————> (“la señora me menciono que si lo podía poner en grande esta palabra porque ella ha sufrido mucho por esta cuestión”)*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco pesos o diez pesos depende el custodio.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-4 horas a 5 horas*

Entrevista 7:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*morena clara*

*\*cabello hasta los hombros*

*\*altura 1.60*

*\*media gordita*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-esposo.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Norte.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-credencial de elector y CURP.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-depende cuanta gente haya.*

6. ¿Cada cuando lo visita al reo?

*-todas las visitas.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-de media hora hasta dos horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-en mal estado.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-una cuchara de plástico.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-todo y a uno casi la quieren violar.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-ninguno solo las manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-es muy malo.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no he visto.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, depende.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-2 horas.*

Entrevista 8:

**Nombre del entrevistado: MARTHA LAURA CAMPOS.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: JAIME NUÑO 155 ZONA ESCOLAR, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, GUSTAVO A. MADERO, 07210 CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible: transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
-Martha Laura Campos.

**GENERALES:**

*\*morena*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.54*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-hijo.
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-Reclusorio Norte.
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
-documentos de dirección.
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
-seis horas.
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
-dos veces por semana.
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
-30 minutos a dos horas.
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
-con cuchara y pican la comida.

9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-pies a cabeza y genitales todo te tocan.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-déspotas.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco a treinta pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-4 horas al principio y ahora solo dos horas.*

Entrevista 9:

***Nombre del entrevistado: Joselyn Orozco Martínez.***

***Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA***

***Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013***

***Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA***

***Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO***

***Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.***

***Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:***

***Transcripción.***



1. ¿Cuál es su nombre?  
-Joselyn Orozco Martínez.

*GENERALES:*

- \*morena clara*
- \*cabello largo*
- \*altura 1.64*
- \*delgada*
- \*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-*concubina.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-*Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
-*acta de nacimiento, comprobante de domicilio, acta de concubinato, CURP e IFE.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
-*de 15 días a un mes.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
-*todas las vistas.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
-*de 30 minutos a 45 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
-*con una cuchara o meten la mano directamente a la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
-*cucharas sucias.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
-*una custodia y te revisan sin guantes.*

11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
-*manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
-*5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
-*déspota, grosera, extorsionadores y vividores.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
-no
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
-sí, de cinco a cuarenta pesos.
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-*de dos a tres horas.*

Entrevista 10:

***Nombre del entrevistado: Anónimo.***

***Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA***

***Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013***

***Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA***

***Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO***

***Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.***

***Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:***

***Transcripción.***

1. ¿Cuál es su nombre?  
-Anónimo.

***GENERALES:***

***\*piel blanca***

***\*cabello corto***

***\*delgada***

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-mi hijo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-entregar documentación, sacarme la foto, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio y credencial de elector.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-como de una hora a cinco horas (son pésimos).*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-dos veces al mes y a veces no quieren autorizarme la vista.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-3 horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con cuchara y sopean la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-te trastean, manosean y te golpean entre las piernas.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-el tiempo que tardas en cooperar \$.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-los custodias son unas infelices y los custodios son buena gente; las custodias son odiosas y nefastas.*

14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?

-no.

15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?

-sí, cinco peso veinte o cincuenta pesos.

16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?

-una a dos horas.

Entrevista 11:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtemoc Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:  
Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

-Anónimo.

**GENERALES:**

*\*piel blanca*

*\*cabello hasta la boca*

*\*altura 1.63*

*\*gordita*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

-esposo.

3. ¿En qué penal se encuentra?

-Reclusorio Norte.

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-presentar documentación acta de nacimiento, acta de matrimonio.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-fue de inmediato.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-2 a 3 veces.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-1 hora a 2 horas.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-denigrante.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-ninguno.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-muy mal me tocan todo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-ninguno.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-pésimo.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, 10 y 20 pesos*

16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-3 a 4 horas.

Entrevista 12:

**Nombre del entrevistado: Virginia Juárez García.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:  
Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Virginia Juárez García.

**GENERALES:**

*\*morena clara*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.59*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-hijo.
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-Reclusorio Norte.
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
-credencial de elector, CURP, acta de nacimiento y comprobante de domicilio.
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
-rápido.

6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada tres días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con cuchara revolviendo la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-te tocan todo el cuerpo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-rápido.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-malo.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco o 10 pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-5 o 6 horas.*

Entrevista 13:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible: Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

-Anónimo.

*GENERALES:*

*\*morena clara*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.63*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

-hermana.

3. ¿En qué penal se encuentra?

-Reclusorio Norte.

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

-papeles:

- *IFE*
- *CURP.*
- *Acta de nacimiento*
- *Comprobante de domicilio*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

-cuando están los documentos completos una hora.



6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-2 días a la semana.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-15 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con la manos tocan toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-manos.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-a manoseadas.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-son nefastos y prepotentes.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, dependiendo.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-una hora.*

Entrevista 14:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*moreno*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.75*

*\*gordo*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-sobrino.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Oriente.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-solo la credencial de elector porque soborne a las personas que estaban recibiendo los documentos.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-30 minutos.*

6. ¿Cada cuando visita al reo?

*-Cada semana.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-una hora.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-pasan por una bandas transportadoras viejas.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cuchillos (no cambian).*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-auscultaron.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-3 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-bueno porque fui recomendado.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, en total de cada visita fue 500 pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-2 horas.*

Entrevista 15:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*morena*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.55*

*\*media delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-mamá.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Norte.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-credencial de elector, CURP y comprobantes.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-ya tengo dos horas y no sé cuánto más.*

6. ¿Cada cuando visita al reo?

*-es por primera vez.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?

*- es por primera vez.*

8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?

*- es por primera vez.*

9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
- es por primera vez.
10. ¿Cómo es revisado usted?  
- es por primera vez.
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
- es por primera vez.
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
- es por primera vez.
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
- es por primera vez.
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
-es por primera vez.
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
- es por primera vez.
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
- es por primera vez.

Entrevista 16:

**Nombre del entrevistado: ELVIRA MIRANDA GARCÍA.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuautepec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible: Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Elvira Miranda García.

**GENERALES:**

*\*morena clara*

*\*cabello hasta los hombros*

*\*altura 1.55*

*\*media gordita*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-sobrino.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-credencial de elector y CURP.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-20 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-los jueves.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-rápido.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*- revuelven toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-las custodias al momento de pasar a revisión te tocan todo el cuerpo y a veces te piden que te quites la ropa.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*

12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
-aproximadamente 10 *minutos*.
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
-*son groseros*.
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
-no.
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
-sí, 50 a 70 pesos.
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-3 *horas*.

Entrevista 17:

***Nombre del entrevistado: Anónimo.***

***Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA***

***Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013***

***Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA***

***Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO***

***Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.***

***Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible: Transcripción.***

1. ¿Cuál es su nombre?  
-*Anónimo.*

***GENERALES:***

*\*moreno*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.71*

*\*delgado*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-amigo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Pachuca Hidalgo.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-solo credencial de elector.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-15 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada semana por tres meses.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-nunca lleve comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-yo vi que la revisan con un cuchillo.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-toqueteado.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-regular.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*



15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?

-nada.

16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?

-aproximadamente una hora.

Entrevista 18:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

-Anónimo.

**GENERALES:**

*\*moreno claro*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.75*

*\*delgado*

*\*con un tatuaje en el brazo y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

-amigo.

3. ¿En qué penal se encuentra?

-Reclusorio sur.

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

-credencial de elector.

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-30 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada quince días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-40 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-pican la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cuchillos.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me tocaban todo el cuerpo mientras me gritaban y me decían groserías.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-los custodios son unos hijos de su madre y a pesar de lo que te hacen te piden dinero.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, 200 a 300 pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-30 minutos o menos.*

Entrevista 19:

**Nombre del entrevistado: Anónimo.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?

*-Anónimo.*

**GENERALES:**

*\*piel blanca*

*\*cabello chino*

*\*altura 1.56*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?

*-amigo.*

3. ¿En qué penal se encuentra?

*-Reclusorio Sur.*

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.

*-IFE.*

5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?

*-35 minutos.*

6. ¿Cada cuando visita al reo?

*-Cada semana.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-45 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-pican la comida en especial el pastel lo destrozan.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-con palitas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me hacen que haga sentadillas semidesnuda y me meten los dedos en la vagina según para saber si tengo algo indebido mientras que me revisan me dicen groserías.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-aproximadamente 15 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-es muy malo porque a mí me violaron al momento de meterme los dedos a mi vagina.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cincuenta pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-4 horas.*

Entrevista 20:

**Nombre del entrevistado: DANIEL SANTOS MATUZ.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:  
Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Daniel Santos Matuz

**GENERALES:**

*\*moreno*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.78*

*\*delgado*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-*primo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-*Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
-*credencial de elector y CURP.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
-*15 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
-*Cada ocho días.*

7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-40 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-con cuchara picando todo.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-físicamente.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-normal.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-5 horas.*

Entrevista 21:

**Nombre del entrevistado: ENRIQUE PEÑA SALAZAR.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- *Enrique Peña Salazar.*

**GENERALES:**

*\*moreno claro*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.64*

*\*delgado*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
- *primo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
- *Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
- *IFE.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
- *25 a 30 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
- *Cada semana días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
- *30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
- *con cuchara revolviendo toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
- *cucharas.*

10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me tocan todo el cuerpo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-5 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-malo.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cinco o diez pesos.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-tres horas.*

Entrevista 22:

***Nombre del entrevistado: DAMARIZ SANTOS.***

***Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA***

***Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013***

***Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA***

***Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO***

***Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.***

***Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:***

***Transcripción.***

1. ¿Cuál es su nombre?  
*- Damariz Santos.*



**GENERALES:**

*\*morena clara*

*\*cabello largo*

*\*altura 1.65*

*\*delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-primo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-40 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada semana días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-20 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-pican y revuelven toda la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me tocan todo el cuerpo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*

12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
- 10 minutos.
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
- los custodios son muy malos.
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
- no.
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
- sí, cinco pesos.
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
- 3 horas.

Entrevista 23:

**Nombre del entrevistado: GRISEL SALAZAR.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Grisel Salazar.

**GENERALES:**

\*morena clara

\*cabello largo

\*altura 1.60

\*delgada

\*sin tatuajes y sin perforaciones

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
*-primo.*
3. ¿En qué penal se encuentra?  
*-Reclusorio Norte.*
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-credencial de elector y CURP.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*-25 minutos.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-Cada ocho días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-pican la comida.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-muy mal me tengo que quitar la ropa y si estoy con mi menstruación les tengo que enseñar la toalla femenina y tirarla en ese momento.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-15 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-muy malo y son groseros.*

14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
-no.
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
-sí, cinco a diez pesos.
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-3 horas.

Entrevista 24:

**Nombre del entrevistado: JONATHAN SÁNCHEZ.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Jonathan Sánchez.

**GENERALES:**

*\*moreno*

*\*cabello corto*

*\*altura 1.75*

*\*delgado*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-amigo.
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-Reclusorio Norte.

4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
*-credencial de elector.*
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
*- te ponen en la lista del recluso y me tardaron una semana.*
6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*- cada 8 días o tres veces por semana.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-30 minutos.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-antes eran con guantes pero ahora con cuchara pero no la cambian.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-cucharas grandes.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-me revisan todo el cuerpo.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-15 minutos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-son groseros.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-sí, cincuenta pesos.*

16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
-4 o 5 horas.

Entrevista 25:

**Nombre del entrevistado: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA.**

**Nombre del entrevistador: HERLINDA ITZEL JUÁREZ GUEVARA**

**Fecha precisa cuando se efectuó la entrevista: 5 DE MARZO DE 2013**

**Medio a través del cual se transcribió o difundió: POR MEDIO DE LA COMPUTADORA**

**Tema de ésta: LA VISITA A UN CENTRO PENITENCIARIO**

**Dirección o lugar: Jaime Nuño 155 Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, 07210 Ciudad de México, Distrito Federal.**

**Donde se encuentra disponible y la forma en que está disponible:**

**Transcripción.**

1. ¿Cuál es su nombre?  
- Herlinda Itzel Juárez Guevara.

**GENERALES:**

*\*Morena clara*

*\*cabello hasta los hombros*

*\*altura 1.58*

*\*media delgada*

*\*sin tatuajes y sin perforaciones*

2. ¿Qué relación tiene con el reo al cual le hace la visita?  
-visita de trabajo.
3. ¿En qué penal se encuentra?  
-Barrientos.
4. Mencione que tramites tuvo que hacer para poder visitar al reo.  
-credencial de elector.
5. ¿Cuál es el tiempo estimado que debe esperar para recibir una respuesta que le indique que puede ingresar al penal?  
-solo una llamada para dar mis datos.

6. ¿Cada cuando visita al reo?  
*-solo fue dos días.*
7. ¿Cuánto tiempo tiene que esperar para poder ingresar al penal para ver al reo?  
*-10 minutos para poder realizar una plática.*
8. ¿Cómo son revisados los alimentos que llega a ingresar al penal?  
*-no llevaba alimentos.*
9. ¿Qué instrumentos utilizan para revisar sus alimentos?  
*-no llevaba alimentos.*
10. ¿Cómo es revisado usted?  
*-solo me tocaron por encima de la ropa pero solo fueron brazos y piernas.*
11. ¿Qué instrumentos utilizan para revisarlo?  
*-manos.*
12. ¿Cuánto se tarda el custodio (a) en revisarlo?  
*-tres segundos.*
13. ¿Cuál es el comportamiento de los custodios cuando es revisado por ellos?  
*-muy bueno.*
14. ¿Hay cámaras de vigilancia donde son revisados?  
*-no.*
15. ¿Les piden dinero los custodios (as) al entrar y durante el proceso para entrar a ver al reo?  
*-no.*
16. ¿Cuánto tiempo está conviviendo con el reo?  
*-duro mi platica dos horas.*

#### ANEXO

La presente entrevista me permitió plasmar mi experiencia porque la forma que un custodio trata a las vistas es muy diferente si van recomendadas o a realizar un trabajo social como era mi caso son tratadas de una manera cordial y educadamente pero si va cualquier persona a visitar al interno son tratadas inhumanamente.

## I.7. LA REVISIÓN DE LOS VISITANTES ES UN PROBLEMA GRAVE DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO PUBLICADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En los medios de comunicación como es la prensa han informado a todo el público que método utilizan para hacer una revisión en un Centro de Readaptación Social, la forma que actúan las autoridades con los visitantes en los penales. Esto no se puede dejar pasar con la tecnología que hoy en día nos ofrecen para poder informarnos sobre lo que pasa adentro de un Centro de Readaptación Social.

Es necesario mostrar diferentes opiniones de la prensa donde nos expresan el problema que está pasando en México en sus Centros Penitenciarios en distintas partes de nuestro país. Me permito plasmar en la presente investigación diferentes noticias que exponen el problema ya mencionado, esto permite más claridad de la situación y ratifica todo lo mencionado.

Noticia 1:

***Título de la noticia: Denuncia la CNDH revisiones denigrantes en Cereso de Colima***

***Nombre de autor: EMIR OLIVARES ALONSO***

***Nombre del periódico: La Jornada***

***Sección: Política***

***Página(s): dos***

***Donde se publicó: internet***

***Día y año en que se publicó: domingo 18 de febrero de 2007.***

En la presente noticia publicada en el periódico llamado La Jornada por Emir Olivares Alonso, la nota es en el Cereso de Colima donde informa a todo el público la situación que está pasando este Centro Penitenciario nos muestra y nos afirma que en verdad hay un problema con relación a los familiares de los reos en las visitas en la entrada del Centro de Readaptación Social son quebrantados sus Derechos Humanos también menciona los pasos que siguen para poder revisar a los visitantes de un manera denigrante.



## LA JORNADA

- Domingo 18 de febrero de 2007 Política

Denuncia la CNDH *revisiones denigrantes* en Cereso de Colima  
Emite recomendación al gobernador Cavazos Ceballos

### “DENUNCIA LA CNDH REVISIONES DENIGRANTES EN CERESO DE COLIMA”

#### EMIR OLIVARES ALONSO

Las autoridades del Centro de Readaptación Social (Cereso) de Manzanillo, Colima, permiten que el personal de vigilancia incurra en prácticas que lesionan la dignidad de las personas que visitan a los reclusos, pues las someten a "revisiones denigrantes", que incluyen despojo total de la ropa e inspección de genitales -avalada por el mismo reglamento de ese penal-, establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en una recomendación dirigida al gobernador del estado, Jesús Silverio Cavazos Ceballos.

El *ombudsman* nacional, José Luis Soberanes Fernández, señala que a las mujeres se les desnuda y se les ordena hacer sentadillas; si están menstruando, se les obliga a cambiar de toalla sanitaria en presencia de los vigilantes, mientras que a los hombres se les instruye a levantar su bolsa escrotal. Ambas prácticas, con el pretexto de que no se introduzcan al penal sustancias u objetos prohibidos. Ante la vulneración de las garantías de los visitantes, el presidente de la CNDH refiere en el texto dirigido al mandatario estatal que dichas revisiones están avaladas en el reglamento interno del penal, lo que calificó de "preocupante", además de que contradice la Constitución.

"Si bien es cierto que las revisiones a quienes ingresan a los centros de reclusión tienen como propósito evitar la introducción de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad interna, así como la integridad y salud de reos, autoridades y visitantes, también lo es que tales inspecciones deben llevarse a cabo mediante procedimientos ágiles, eficientes y con el más absoluto respeto a la dignidad de las personas (...), procurando causar el mínimo de molestias, sin propiciar abusos y atropellos, mucho menos atentar contra el pudor de los individuos", expone el *ombudsman*.

Subraya que al ser acusados de estas prácticas violatorias, las autoridades de dicho penal -tanto en entrevista como en un informe- explicaron a la CNDH que el procedimiento de revisión sólo consiste en que los visitantes "se desajusten" las blusas y deslicen sus dedos por la parte inferior del sostén, así como por las pretinas, de falda o pantalón, además de que muestren el contenido de las bolsas de sus prendas al personal de vigilancia.

Sin embargo, los visitantes de la CNDH que realizaron la investigación verificaron que tal afirmación de las autoridades penitenciarias no se cumple, sino que se incurre en prácticas que vulneran la dignidad de las personas.

Respecto a obligar a cambiar de toalla a las mujeres que están menstruando, Soberanes expresa: "todos los seres humanos tienen una parte de su vida a la

que terceros no tienen acceso alguno, como sucede en el caso de las mujeres durante su periodo menstrual, en el cual es imprescindible gozar de intimidad y respeto. En efecto, es un ciclo natural y biológico que forma parte de su intimidad, y se encuentra en las esferas que nadie puede invadir arbitrariamente".

Respecto al aval del reglamento del Cereso para la revisión de genitales, el presidente de la CNDH reprocha que dicha disposición "es inaceptable" y vulnera la dignidad de los visitantes, pues es "un acto discrecional". Además de que se opone a lo establecido en los artículos 16 y 19 constitucionales, en los que se establece la protección de las personas contra actos de molestia injustificada, el primero, y la prohibición a que en las prisiones se infieran molestias sin motivos legales, el segundo.

"Debe quedar claro que el respeto a la dignidad de las personas exige que las exploraciones en cavidades corporales sean suprimidas, y que las revisiones estén a cargo de servidores públicos expresamente facultados y capacitados para ello", refiere la recomendación.

El *ombudsman* advierte que dichas prácticas también ocasionan que las personas dejen de asistir a visitar a sus reclusos, debilitando con ello los vínculos familiares. Señala que las prácticas de los vigilantes del Cereso de Colima no cumplen con lo establecido en varios acuerdos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, así como con instrumentos adoptados por la ONU.

Por ello, recomienda al mandatario estatal instruir a las autoridades del penal que los servidores públicos encargados de las revisiones se abstengan de realizarlas de manera indigna; que se ordene a quien corresponda el establecimiento de un procedimiento de inspección que "garantice el irrestricto respeto" a los derechos humanos de los visitantes; que se dote con equipo y tecnología adecuados para la detección de sustancias u objetos prohibidos, pues el penal sólo cuenta con un arco detector de metales; que el personal de custodia sea capacitado en lo referente al uso del equipo y sobre la manera en que deben tratar a los visitantes y, sobre todo, modificar el reglamento interno del Cereso para suprimir lo relativo a la revisión de genitales.

En mi sentir la situación actual que pasa nuestro país en los Centros de Readaptación Social ya no es oculta u oscura todos sabemos el problema tan grave, los únicos que no quieren ver la realidad son las autoridades para impedir que se quebranten Derechos Humanos. Las autoridades sabemos todos que conocen perfectamente la situación dentro del Penal pero por desgracia es un negocio para ellos ya que para que los visitantes impidan que los revisen en la entrada del Penal es solo pagando la cantidad impuesta por los custodios (as). Los visitantes que no cuentan con el dinero pasan por la revisión ya mencionada en la notica, las mujeres son revisadas totalmente exponiéndose que tengan una infección o las lastimen en la vagina al igual no tienen respeto por la intimidad de las mujeres nos referimos a la menstruación, las custodias revisan las toallas femeninas y por lo tanto deben ser cambiadas para poder ver a su familiar o amigo.

Noticia 2:

***Título de la noticia: “Tres mujeres que visitaban familiares fueron examinadas de forma humillante bajo pretexto de buscar drogas en su cuerpo”.***

***Nombre de autor: Maricarmen Rello***

***Nombre del periódico: Milenio***

***Sección: Cd. y Región***

***Página(s): uno***

***Donde se publicó: internet***

***Día y año en que se publicó: 7 Septiembre 2010.***

En la presente noticia publicada en el periódico llamado Milenio por Maricarmen Rello, la nota es llamada “Tres mujeres que visitaban familiares fueron examinadas de forma humillante bajo pretexto de buscar drogas en su cuerpo” donde se informa a todo el público la situación que está pasando este centro penitenciario que llegaron al extremo de difamar a unas mujeres que tenían droga para revisarlas de una manera violenta y denigrante, solo lograron ser escuchadas por este medio sino todo fuera normal para las autoridades por desdicha tuvieron que dar su vivencia a una prensa donde podían expresarse por ella y dar a demostrar a todo el mundo lo que pasa dentro de un Centro Penitenciario.

MILENIO

Cd. y Región • 7 Septiembre 2010 - 3:54pm — Maricarmen Rello.

SSP recibe recomendación por revisiones denigrantes en Reclusorios

“TRES MUJERES QUE VISITABAN FAMILIARES FUERON EXAMINADAS DE FORMA HUMILLANTE BAJO PRETEXTO DE BUSCAR DROGAS EN SU CUERPO”.

**Guadalajara** • Tres mujeres que en 2009 visitaron a familiares internos en reclusorios del estado, fueron objeto de revisiones denigrantes por parte del personal penitenciario, casos acreditados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) que hoy giró una recomendación al respecto.

El organismo defensor solicitó al titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Luis Carlos Nájera Gutiérrez, para que cesen las revisiones denigrantes a las personas que visitan familiares en reclusorios del estado y para que imponga sanciones administrativas al personal involucrado en los casos que conoció y datan de junio y agosto de 2009.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián comentó que en los tres casos las mujeres acudían al reclusorio a visitar a sus esposos. En el primer

caso, al Centro Integral de Justicia Regional Costa Norte, hoy Reclusorio de Puerto Vallarta.

“Al presentar su queja ante este organismo, la señora reclamó la forma humillante en que fue tratada por los servidores públicos que participaron en los hechos, ya que, de acuerdo con su versión, le pidieron que se desnudara e hiciera sentadillas para luego practicarle una revisión denigrante y dolorosa. Otros dos casos similares se registraron el 22 de agosto del mismo año”, relató.

Estos últimos casos se registraron en el Reclusorio Preventivo del Estado cuando las mujeres esperaban su turno para la revisión previa a su ingreso, pero las sacaron de la fila “con el argumento de que se contaba con información que hacía suponer que ambas intentarían introducir droga al reclusorio” y se les practicó sendas revisiones vaginales.

En ninguno de los tres casos encontraron droga.

La CEDHJ presume que se hayan dado más casos similares donde “los visitantes tienen que soportar vejaciones y maltratos con tal de convivir con sus familiares internos, pero que no se atreven a denunciar por temor a que se les prohíba el ingreso o se tomen represalias contra sus seres queridos”.

Álvarez Cibrián afirmó que las revisiones en centros penitenciarios “deben hacerse con total respeto a la dignidad humana, utilizando los equipos y tecnología adecuados”.

En mi sentir estas mujeres fueron tratadas como peor que un delincuente por parte de los custodios deberían tener una sanción por parte de las autoridades competentes ya que violaron los Derechos Humanos de estas mujeres que las difamaron frente a todos los demás visitantes y sobre todo a ellas se sintieron ofendidas ante la respuesta de los custodios.

Noticia 3:

***Título de la noticia: “Revisiones forzadas en genitales y tratos denigrantes denuncian abuso sexual contra familiares de presos en Chiapas”***

***Nombre de autor: Patricia Chandomí,***

***Nombre del periódico: CN CIMACNOTICIAS***

***Sección: Política***

***Página(s): dos***

***Donde se publicó: internet***

***Día y año en que se publicó: sábado 21 de Abril de 2012.***

En la presente noticia llamada “Revisiones forzadas en genitales y tratos denigrantes”, denuncian abusos sexual contra familiares de presos en Chiapas escrita por parte de la corresponsal Patricia Chandomí, la presente nota nos muestra la violación que se les hace a mujeres como a niñas en revisarlas en su parte genital todo esto para poder entrar a visitar a su reo.

CN CIMACNOTICIAS

REVISIONES FORZADAS EN GENITALES Y TRATOS DENIGRANTES, DENUNCIAN ABUSOS SEXUAL CONTRA FAMILIARES DE PRESOS EN CHIAPAS.

SABADO 21 DE ABRIL DE 2012

---

Por Patricia Chandomí, corresponsal

**Tuxtla Gutiérrez, 19 ene 11 (CIMAC).**- Familiares de internos de al menos tres penales en el estado de Chiapas denunciaron violencia sexual y psicológica en su contra, por parte de custodios y directivos de los reclusorios.

Acusaron que mujeres y niñas son víctimas de revisiones forzadas en su área genital para poder visitar a sus familiares.

El 4 de agosto de 2010, por portar su traje tradicional a Rosaura se le impidió la entrada para visitar a su familiar interno en el Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados de Chiapas (CERSS) número 15, en el municipio de Copainalá.

El 10 de octubre del mismo año, Reina fue a visitar a su esposo al CERSS número 6, en el municipio de Motozintla. Relató que fue obligada a desnudarse, a asumir posturas forzadas y a una revisión en sus genitales.

También contó que fue objeto de injurias por parte de dos mujeres y el comandante de custodios. Además, añadió, le robaron 170 pesos con el argumento que se prohíbe introducir dinero al penal.

“Cuando entré a revisión (dos guardias mujeres) me dijeron que me quitara la blusa, el sostén, el pantalón y la ropa interior. Después me dijeron que pusiera mis dos manos en la cabeza y que hiciera 10 sentadillas. Le pregunté a la guardia que eso quién lo había ordenado y me dijeron ‘esta es la ley que están ordenando (el gobernador de Chiapas) Juan Sabines y (Felipe) Calderón; así debe ser la revisión’. Una (custodia) estaba viendo mi parte de adelante y la otra me veía las nalgas por atrás”, denunció Reina.

Por su parte, Rosaura dijo que el director del CERSS 15, Martín Toledo Fernández, así como el subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, Francisco Ferreira Jiménez, niegan la entrada de

alimentos y restringen el horario de visita a los familiares, quienes -aseguró- son objetos de chantaje para obtener alguna concesión por parte de otros mandos como Nefer Peña Santiago y Laura Córdova Guzmán.

Las mujeres denunciantes explicaron que internos han recolectado firmas para exigir que cesen los abusos de las autoridades penitenciarias en Chiapas.

“A nuestros familiares no les dan permiso para realizar llamadas, ni siquiera ingresar cuadernos, papel o plumas, porque el director dice que no quieren que escribamos o llamemos a Derechos Humanos para quejarnos; nos extorsionan por la cantidad de 10 mil pesos para que los internos puedan salir a las áreas verdes del penal”, afirmó Perla, esposa de un recluso.

El 23 de septiembre de 2010, en el CERSS número 11, en el municipio de Pichucalco, Jerónima y Patricia, esposas de dos internos, fueron obligadas a una revisión vaginal para poder visitar a sus familiares.

En 2010, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas recibió 17 denuncias de familiares y presas y presos (respaldadas con más de 2 mil firmas) sobre penas crueles, tratos inhumanos y degradantes en los Centros Penitenciarios de los municipios de Cintalapa, Comitán de Domínguez, Copainalá, Motozintla, Pichucalco, Ocosingo, Tonalá y San Cristóbal de Las Casas.

Para el Centro, el gobierno de Chiapas incumple su obligación de garantizar y proteger la vida, así como la integridad física y psicológica de las personas reclusas.

La organización humanitaria documentó además testimonios de 24 familiares de presas y presos que denunciaron agresiones directas contra mujeres, niñas y niños que fueron y son sometidas a tratos crueles inhumanos y degradantes al momento de ingresar a las cárceles.

Ante esta situación el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas ha considerado que deben cesar de inmediato los tratos crueles, inhumanos y degradantes y los actos de tortura que prevalecen en las prisiones del estado de Chiapas.

También ha exigido una investigación pronta y efectiva de los funcionarios de todos los niveles que están cometiendo estas violaciones a los Derechos Humanos, y exigieron hacer pública la situación real de las prisiones en Chiapas y que se permita a observadores nacionales e internacionales verificar el estado y condiciones de las mismas.

En mi opinión nos encontramos con una situación más de violación de Derechos Humanos pero ya además de hablar de personas adultas nos muestran que en realidad no solo a las personas adultas son las revisiones

vergonzosas sino también revisan de esa manera a los niños esto no puede pasar es necesario llegar a una solución porque estamos provocando un problema psicológico y moral para las personas que esta investigación son llamadas visitantes.

Noticia 4:

***Título de la noticia: “GANANCIAS MENSUALES POR CASI \$50 MILLONES, EN CÁRCELES DE LA CIUDAD”***

***Nombre de autor: Alejandro Cruz***

***Nombre del periódico: LA JORNADA***

***Sección: Política***

***Página(s): UNA***

***Donde se publicó: internet***

***Día y año en que se publicó: Miércoles, 29 de febrero de 2012.***

En la presente noticia llamada “ganancias mensuales por casi \$50 millones, en cárceles de la ciudad” publicada en el periodico que se llama La Jornada por Alejandro Cruz en esta nota obserbamos como se enriquecen las autoridades por las cuotas que dan los vistantes para nos er revisados o tener un lugar para poder comer y ademas hay cuotas dentro del Centro Penitenciario con los internos tienen que dar dinero para tener muchos beneficos que estos son sus derechos.

LA JORNADA

Miercoles 29 de febrero de 2012

“GANANCIAS MENSUALES POR CASI \$50 MILLONES, EN CÁRCELES DE LA CIUDAD”.

ALEJANDRO CRUZ

Miércoles 29 de febrero de 2012.

El pase de lista, la revisión de alimentos y personas, así como la venta de comida en las cárceles de la ciudad de México dejan ganancias mensuales por casi 50 millones de pesos, sin contar los recursos que se obtienen por extorsiones, renta de cabañas y venta de drogas en dichos centros, señala un estudio de la Asociación Nacional de Familiares y Amigos de los Detenidos, que calcula que en total los grupos de poder de internos y las autoridades coludidas con éstos obtienen más de 100 millones de pesos al mes por estas actividades.

Son los familiares de internos quienes tienen que hacer frente a estos gastos para que la estancia en prisión de esposos, padres, hijos y hermanos sea más llevadera, por lo que a la semana, señalaron algunos, gastan al menos 2 mil 500 pesos entre la comida y dinero que deben dejar a sus internos para que puedan sobrevivir en el reclusorio.

En el estudio de la citada asociación, el cual se realizó con base en la información proporcionada por familiares, los internos y el personal que labora en los distintos centros penitenciarios, se señala que se pasa lista a los internos tres veces al día; en cada una deben entregar entre cinco y 10 pesos. Suponiendo, se explica, que la primera cantidad es la que se cobre, se tiene que por los 42 mil presos que hay las ganancias ascienden a 630 mil pesos diarios, es decir, 17 millones 640 mil pesos mensuales.

En los días de visita, agrega el documento, quienes acuden a las cárceles capitalinas a visitar a sus reos, llevándoles comida, agua y productos para higiene personal, tienen que pagar a los custodios para que las puedan introducir. La asociación calcula que cada día de visita –cuatro a la semana– 30 mil familiares acuden a las prisiones, quienes deben pagar 10 pesos para poder ingresar con los productos que llevan consigo. En este caso los recursos que se obtienen son 300 mil pesos diarios, lo que significa 4 millones 800 mil pesos.

En mi sentir las autoridades del Centro Penitenciario quieren obtener doble sueldo haciendo esta clase de actos que son pidiendo cuotas para todo ya sea a los internos o a los visitantes.

Las personas no tienen otra opción y solo tienen una solución por lo tanto deben dar la cuota correspondiente para obtener beneficios que todos estos beneficios son derechos, están atados a las autoridades ya que ellos tienen el control de todo sino las consecuencias son terribles para ellos todo esto es por la falta de interés y corrupción por parte de las autoridades correspondientes.

Noticia 5:

**Título de la noticia: “Revisión humillante a visitas de presos de Atenco”.**

**Nombre de autor: Colectivo de abogados Zapatistas (CAZ)**

**Jóvenes en Resistencia Alternativa**

**Mujeres sin Miedo**

**Servicios Legales y Estudios Jurídicos**

**Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)**

**Nombre del periódico: Centro independiente de noticias**

**Sección: acción urgente.**

**Página(s): dos**

**Donde se publicó: internet**

**Día y año en que se publicó: 16 de julio de 2009.**



En la presente noticia llamada “Revisión humillante a visitas de presos de Atenco” en esta nota nos muestra las revisiones cotidianas que hacen en el reclusorio la forma de cómo son tratados los visitantes en su persona y en sus posesiones que son nefastas y con esto nuevamente ratificamos la situación que está pasando los Centros de Readaptación Social, existe un gran problema en la revisión por parte de los custodios.

## CENTRO INDEPENDIENTE DE NOTICIAS

### REVISIÓN HUMILLANTE A VISITAS DE PRESOS DE ATENCO

Categorías: acción urgente

México a 16 de julio de 2009

Colectivo de abogados Zapatistas (CAZ)

Jóvenes en Resistencia Alternativa

Mujeres sin Miedo

Servicios Legales y Estudios Jurídicos

Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)

Obligan a desnudarse y hacer sentadillas a familiares y visitas, entre ellas una menor de edad, de prisioneros del caso Atenco recluidos en el Centro de Prevención y Readaptación Social Texcoco, conocido como Penal de Molino de Flores.

Hechos:

Según la relatoría enviada al Comité Cerezo México, el día 20 de junio de 2009: “A las 12:30 horas, Yo, Gabriela Hernández y mi hija [Y], menor de doce años, pero por su estatura representa más edad, nos presentamos en la puerta del Penal de Molino de Flores [CPRS Texcoco] para entrar a la visita, en los cubículos de revisión paso yo a un cubículo y mi hija a otro, a mí me dice ‘¿Qué trae en sus bolsillos? Sacúdalos y sus zapatos también, ¿ya sabe que ahora tiene que hacer sentadillas y bajarse la ropa interior? Yo le contesto que no, que eso nunca lo habían pedido, la custodia me dice que en la mañana le dieron esas instrucciones [...] En el caso de mi hija, ella manifiesta que la custodia le dice: ‘Sacude tus bolsas del pantalón y tus tenis, ahora bájate el pantalón y tu pantaleta y haz cinco sentadillas’ ella pregunta ‘¿porqué si yo he venido muchas veces al penal y nunca me habían pedido esto? La custodia le responde: ‘Es que hay nuevo Director y esas instrucciones nos las dieron así que si vas a pasar haz lo que te pido’ mi hija con mucha pena, lo hace para poder pasar a visitar a los detenidos del Caso Atenco.”

Esta situación se ha venido repitiendo los días 27 de junio, 4, 5 y 11 de julio no sólo con las denunciadas, sino con las demás visitas del penal de Molino de Flores.

Otra denunciada, Mariana González, quien visita solidariamente a los presos del Caso Atenco comentó que el día 20 de junio al negarse a quitarse la ropa interior y hacer sentadillas, se le prohibió la entrada a visita; debido a esta situación algunas familiares mujeres a partir de esa fecha no han regresado a visitar a sus familiares.

A partir de esta situación que atenta contra la dignidad de las personas se interpuso una queja ante la Comisión Estatal de derechos Humanos del estado de México con Número de expediente CDHEM/LP/590

Antecedentes:

Recordamos el Caso Atenco, donde se han dado diversas irregularidades y violaciones graves a los derechos humanos, como detenciones ilegales, tortura, tortura sexual, denegación al derecho a un justo proceso.

El día 4 de mayo de 2006 a primeras horas de la madrugada, cientos de policías de la Federal Preventiva, Estatales y Municipales ingresaron al pueblo de San Salvador Atenco y fueron detenidas ilegalmente 207 personas, ejecutadas extrajudicialmente dos personas, una de ellas menor de edad y varias mujeres detenidas fueron torturadas sexualmente

En un inicio los detenidos aún presos fueron encarcelados en el penal de Santiaguito, hasta el 01 de mayo del 2007 fueron trasladados al CPRS Texcoco, donde actualmente se encuentran esperando la resolución de su Amparo Directo, última instancia judicial para lograr su libertad.

En dicho penal, se realizó recientemente el cambio de Director (Héctor Guadarrama Silva), cuyo resultado son las "revisiones minuciosas" que atentan contra la dignidad de las personas.

Por lo anterior las organizaciones firmantes solicitan que:

- Cese los tratos inhumanos y degradantes contra las visitas de los presos por el Caso Atenco, se garanticen los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, así mismo se proteja la integridad física y psicológica de las visitas y de los presos del Caso Atenco.

- Al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicitamos que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, inste a que investiguen los hechos aquí descritos y nos informe sobre las acciones que el gobierno decida llevar a cabo para resolver tal situación.
- Se tomen medidas concretas y urgentes para implementar la Convención sobre los derechos del niño, la Declaración Universal de DH, la Convención Americana de DH y los Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.
- A los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, con base en el marco de sus atribuciones, expresen su preocupación ante la gravedad de los hechos e insten al gobierno mexicano a que atienda las peticiones planteadas.

En mi opinión de todas las noticias solo ratifican lo antes ya mencionado que en verdad existe un problema en los Centros de Readaptación Social y se encuentra localizado en la entrada cuando los visitantes pasan por aduanas y son revisados de una manera deshonrosa en su persona como en sus pertenencias ya sea personas adultas o niños todos pasan por esta clase de revisión y muestran están noticias el resentimiento de todas las personas que han pasado por esta situación y las autoridades no hacen nada por evitar esta clase de revisiones.

## I.8. CONCEPTOS GENERALES

Los presentes conceptos son importantes ya que con ellos podemos comprender el desarrollo del tema y alcanzar entender que tan grande está el problema en los Centro de Readaptación Social.

### I.8.1. CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO

Giovanni Novelli “es quien utiliza por primera vez la expresión derecho penitenciario. Define el derecho penitenciario como: el complejo de normas jurídicas que tratan de la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad desde el momento que tratan de la ejecución de las penas y delas medidas de seguridad desde el momento en que se convirtió en ejecutivo el título que legitima la ejecución”.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Luis Marcó del Pont, Derecho Penitenciario, Cárdenas, México, 1984, p. 13.

Eugenio Cuello Calón opina que: “el derecho penitenciario es un conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de la pena de prisión de libertad; entre ellas se encuentra la pena de prisión”.<sup>6</sup>

“Es el estudio analítico, teórico, y práctico de la prisión, vista como pena y como establecimiento, no sólo normativamente sino también desde una perspectiva social e integral, con la finalidad de readaptar (actualmente reinsertar) al sujeto privado de su libertad”.<sup>7</sup>

Estoy de acuerdo con el concepto anterior yo opino: que se debe estudiar la organización, administración del personal, la atención a la población familiar, derechos y obligaciones de los sentenciados y de las autoridades, así como se requiere el conocimiento de la realidad y su aplicación en los hechos de la prisión vista como pena y como establecimiento con el fin de reinsertar a la persona que esta privada de su libertad.

### I.8.2. CONCEPTO DE PENITENCIARISMO

“Es la serie de procedimientos o etapas en la que se puede dividirse la ejecución de la pena de prisión, con toda su problemática y vicisitudes de la realidad”.<sup>8</sup>

### I.8.3. CONCEPTO DE PENITENCIARISTA

Es aquella persona que conoce, comprende y aplica el derecho penitenciario, ya sea mediante la investigación, la docencia, la práctica o el litigio, con dedicación de parte de su vida a los fines de esta materia.

Pienso que es importante resaltar estos dos conceptos para no confundirse con el Derecho Penitenciario ya que mantienen puntos de encuentro.

---

<sup>6</sup> Cuello Calón, Eugenio, La moderna penología, Bosch, Barcelona, 1974, p. 12.

<sup>7</sup> Méndez Paz, Lenin, Derecho Penitenciario, Oxford University Press, México, 2008, p.6.

<sup>8</sup> Méndez Paz, op., cit., p.7

#### I.8.4. CONCEPTO DE SISTEMA PENITENCIARIO

“Es la conformación integral en una determinada entidad federativa o en el orden nacional para la ejecución de la pena de prisión”.<sup>9</sup>

En mi criterio el presente concepto se define de la siguiente forma: Es el establecimiento donde las personas condenadas compurgan su pena en la prisión correspondiente.

#### I.8.5. CONCEPTO DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

Es la modalidad o las características propias que el centro penitenciario ejecuta conforme a su realidad.

En mi sentir son las medidas que ejecutan en un Centro Penitenciario en específico para llegar a su fin que es reinserir al delincuente a la sociedad su fundamento legal de régimen y sistema penitenciario lo encontramos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### I.8.6. DIFERENCIA ENTRE SISTEMA PENITENCIARIO Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

Es importante indicar la diferencia para comprender donde se aplica las normas jurídicas en específico.

- SISTEMA PENITENCIARIO: Es el género; se aplica en varios regímenes penitenciarios.
- RÉGIMEN PENITENCIARIO: Es la especie; se aplica en un centro penitenciario.

---

<sup>9</sup> Ibíd., p.103.

### I.8.7. CONCEPTO DE CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

Considero que es el lugar donde se encuentra las personas juzgadas o procesadas por un delito que tienen como pena la privación de la libertad, así como autoridades competentes que tienen la finalidad por medio de la capacitación, el trabajo y la educación para así lograr la finalidad de reinserir al delincuente a la sociedad.

En ninguna legislación encontramos el presente concepto por lo tanto me permití hacer mi propio concepto del Centro de Readaptación Social.

### I.9. FUNCIONES TÉCNICAS

La arquitectura penitenciaria se debe tomar en consideración las características del clima del lugar para instaurar el tipo de material que se va a utilizar en la construcción, orientación, tamaño de puertas y ventanas, instalaciones acondicionadas en función de las necesidades del servicio, iluminación natural y artificial en los interiores, la existencia de aéreas verdes, tomas de agua potable y corriente en las diferentes secciones, y accesibilidad sin obstáculos de horario.

Se debe contar con sanitarios, dormitorios, enfermería, escuela, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, servicios como peluquería, cocina, comedor, espacios idóneos para la visita familiar íntima, así como lugares donde puedan entrevistarse en forma privada con su defensor o defensores.

En los penales se debe procurar contar con habitaciones individuales pero como esto no es posible por el presupuesto se puede alojar más de dos en una habitación. Se permitir que en las horas de descanso, diurnas y nocturnas, los sentenciados estén con plena libertad en sus celdas y durante las diurnas que tengan accesoria a las aéreas verdes. Se deberán escuchar sus peticiones y satisfacer sus necesidades de privacidad durante esas horas de descanso; tales peticiones se cubrirán en la medida que los recursos, la seguridad, la equidad y el orden lo permitan.

En la actualidad no se lleva a cabo todo lo anterior las Centros Penitenciarios de México sufren por instalaciones que no son las adecuadas, por los dormitorios que duermen muchos en una habitación se ha visto en el extremo de amarrarse para poder dormir.

### I.9.1. MEDIOS PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL

El sistema penitenciario debe utilizarse los medios de la capacitación, el trabajo y la educación para lograr la “reinserción” social del delincuente con fundamento al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; medios que principalmente han sido estimados por la criminología y la penología como los más útiles para el tratamiento del reo, pero que no son los únicos.

Esos medios deben complementarse con actividades recreativas, culturales, y ahora se agregan el deporte y la salud con la reforma penal constitucional de 2008; se realiza una gama de posibilidades para atender al prisionero, como los servicios médicos personal idóneo, instalaciones adecuadas.

Las autoridades deberán dirigir esfuerzos para alentar a los individuos privados de su libertad a fin de que participen en las actividades organizadas de acuerdo con los programas de trabajo, educación, y recreación, haciéndoles ver, con claridad que su participación facilitará su rehabilitación y por ende el cumplimiento del fin de la pena por lo que podrán obtener beneficios de libertad.

Las actividades laborales deben organizarse para lograr la rehabilitación de los individuos y la autosuficiencia Penitenciaria; se procura la creación de talleres. No se deben ofrecerse como trabajo actividades denigrantes, vejatorias o aflictivas debe permitirse que seleccionen, de entre las opciones de trabajo, aquella que más les convenga en virtud de su capacidad, vocación, intereses, deseos, experiencia y antecedentes laborales. Si acaso provienen del medio rural o de grupos indígenas esto se debe tomar en cuenta a fin de respetar sus costumbres y permitirles desempeñar sus oficios.

En mi opinión los Centros de Penitenciaros para lograr la reinserción del individuo se tiene que implementar diversos talleres pero en la realidad hay Centros Penitenciaros que no cuentan con talleres y servicios ya mencionados, también los reos no tienen la iniciativa y el interés de realizar los talleres ya que no es obligatorio, no todos los reos pueden ser reinsertados en una sociedad ya que no toman el tratamiento completo o a veces no participan en ninguna actividad por lo tanto estas personas al salir de la cárcel vuelven a delinquir para volver a su casa (Centro de Readaptación Social) donde tiene una vivienda y que comer.

### I.9.2. FINALIDAD DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

La finalidad del Sistema Penitenciario, es la readaptación ahora llamada “reinserción”. Se busca en la ejecución de sentencias de reinserción social, que ha sido entendida tradicionalmente como moldear las posibles conductas del hombre que cometió el hecho ilícito a través de medidas penales; “tratamientos” de

acuerdos con las necesidades del individuo, pero es importante que la sociedad a la que se le quiere reinsertar tenga un orden social y sea jurídicamente justa, para lograr una convivencia social.

Marc Ancel opina que el término indicado consiste en devolver el delincuente a la comunidad jurídica, en condiciones de una vida social libre y consciente. Para el marxismo, el sujeto es una víctima de las estructuras de la sociedad capitalista.

De acuerdo con García Ramírez, la readaptación es el supremo correctivo frente al delito natural, la reinserción, justamente, en el conocimiento, respecto y preservación en términos formales, Se trata de un pacto de no agresión a estos mismos valores, en la medida que permita y auspicie la preservación de un sistema.

En mi juicio no es posible la readaptación ahora reinserción en un Sistema Penitenciario ya que falta comida, hay inseguridad, corrupción, impunidad, tráfico de drogas y prostitución no hay un tratamiento adecuado para cada uno de los reos todo esto son las herramientas para que el reo no se pueda reinsertar pero al ser liberado del centro de readaptación social se encuentra con hambre, desempleo, discriminación, inseguridad, frío, maltrato, desigualdad, corrupción, vuelve al mismo medio donde surgió su deterioro y la conducta delictiva.

El problema no es solo dentro del centro penitenciario también es fuera del mismo es por esto que no puede acabar la delincuencia en el país porque el gobierno no cambia el ambiente dentro y fuera de un centro penitenciario.



## CAPITULO II

### PERSONAS QUE SON AFECTADAS POR LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Estas personas son importantes ya que muestran con claridad el problema grave que hay en un penitenciario y nos da un amplio conocimiento para comprender que función hace cada uno de estas personas en esta presente investigación.

#### II.1. DEFINICIÓN DE REO

“En tanto que adjetivo: criminoso, culpado, acusado, objeto de cargos. Durante el proceso penal, el acusado o presunto autor o responsables. Después de la sentencia, el condenado. Con causa o sin sumario, quien merece castigo por haber delinquido. Nótese que esta voz, como sustantivo, es común, o sea invariable referido a hombre o mujer: *el reo o la reo*”.<sup>10</sup>

En mi criterio el reo es el individuo que se encuentra en un centro penitenciario compurgando una pena por un delito que cometió que fue impuesta por un órgano jurisdiccional competente en su caso para la reinserción del mismo.

##### II.1.1. DENOMINACIONES DE LA PALABRA “REO”

Hay diversas denominaciones que se les ha puesto a la palabra “reo” pero significa lo mismo como: culpable, sentenciado, interno, delincuente, criminal, malhechor, culpado, inculpado, preso, encarcelado, convicto, cautivo, galeote, prisionero y recluso.

##### II.1.2. DERECHOS DE LOS RECLUSOS DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO

Todos los individuos que se encuentran en el Centro de Readaptación Social compurgando una pena tienen Derechos Humanos que no se pueden quebrantar por ninguna autoridad. Contempladas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

---

<sup>10</sup><http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>  
acceso (hora 8:34 fecha 11/04/2012)

A continuación se mencionan los derechos de los reclusos:

- Todos los reclusos serán tratados con el respeto que se merecen su dignidad y valor inherente de seres humanos.
- No existirá discriminación por el motivo de la raza, color, idioma religión, origen social o nacional, opinión política o de otra índole, posición económica u otros factores.
- Se respetara las creencias religiosas.
- El personal encardado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos, la protección y desarrollo de toda la sociedad del penal.
- Con excepciones de las limitaciones que sean necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades consagradas contempladas en la declaración universal de los derechos humanos.
- Todos los reclusos tienen derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas desarrollar plenamente la personalidad humana.
- Se tratara de abolir el uso de aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria.
- La atención médica de los internos.
- El derecho a efectuar peticiones.
- Derecho a la educación.
- La capacitación y el trabajo penitenciario.
- Celdas destinadas para los reclusos (tienen satisfacer las exigencias de higiene, habida cuenta del clima, tiene que tener ventanas y luz artificial suficiente).
- Ropa todas las prendas deberán estar en buen estado y limpias.
- Alimentación (a las horas acostumbradas de buena calidad, bien preparada y servida cuyo valor nutricional sea suficiente para el mantenimiento de su salud y fuerzas).
- Ejercicios físicos.
- Contacto con el mundo exterior.
- Derecho a la visita.

En mi parecer los Derechos de los reclusos no son respetados dentro del Centro Penitenciario ya que se quebrantan sus Derechos Humanos. Los internos son maltratados físicamente y psicológicamente, adentro no hay una vida fácil para ningún interno aunque gocen de poder y de dinero solo hay mejores tratos por los reos que tienen dinero a estas personas son tratadas conforme a sus derechos ya mencionados y tienen privilegios, las personas que carecen de poder y de dinero son tratadas de una forma denigrante y sólo son sirvientes de los reos que tienen poder y privilegios.

### II.1.3. DERECHOS FUNDAMENTALES

Los reos gozan de un derecho fundamental específicamente para el presente tema contenidos en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

El reo tiene el derecho de comunicarse con su familia, abogado u otras personas que él decida. Los internos tendrán derecho a la información, el que se ejercerá mediante la libre lectura de libros, diarios, periódicos, revistas, y a través de aparatos de radio y televisión del establecimiento o de los internos, cuyo ingreso haya autorizado el Alcaide. También se puede comunicar de forma escrita en su propio idioma, con sus familiares, amigos, representantes y en general, con las personas que ellos deseen. Las comunicaciones con el abogado defensor no podrán suspenderse en caso alguno. Con fundamento en el artículo 39 de las presente regla llamada las comunicaciones e información.

Los internos tiene derecho a las visitas ordinarias podrán ser visitados a lo menos una vez por semana un lapso mínimo de dos horas, pudiendo ser visitado cada interno por un máximo de cinco personas simultáneamente. Con fundamento en el artículo 6 de la presente reglas.

Los internos tienen derecho a visitas extraordinarias por un lapso no superior de treinta minutos con previa autorización del interno visitado y deben ser justificados por el motivo de su visita con fundamento en el artículo 50 de la presente reglas.

También tienen derecho los internos de visitas especiales que son las visitas familiares o íntimas se deberá acreditar el parentesco ya sea parentesco o afectiva que lo liga con la persona que desea que lo visite. Con fundamento en el artículo 51 de la presente reglas.

Los internos tienen derecho a que lo visiten de menores de edad que sean hijos, parientes, o aunque tengan relación de afectividad. Disposiciones comunes con fundamento en el artículo 52 de las presentes reglas.

Artículo 54. Las visitas ordinarias y extraordinarias se realizarán en los días, horas y recintos determinados por el Jefe del Establecimiento.

Las visitas especiales se llevarán a efecto en dependencias especialmente habilitadas.

Todos los visitantes y sus pertenencias serán registrados por razones de seguridad. El registro será realizado y dirigido por personal del mismo sexo del visitante conforme a los procedimientos determinados en la regulación que al respecto dicte el Director Nacional, respetándose siempre la dignidad de la persona.

El registro podrá ser manual, pero se propenderá a su reemplazo por sensores u otros aparatos no táctiles. Con fundamento en el artículo 54 de la presente reglas.

Las limitaciones y restricciones de las visitas se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad y no tendrán más restricciones que las impuestas por razones de seguridad y del buen orden del establecimiento. Con fundamento en el artículo 56 de la presentes reglas.

Los Jefes de los establecimientos podrán, impedir las visitas de determinadas personas por razones de seguridad, mala conducta de ellas, o cuya presentación sea indecorosa, claramente desaseada o alterada, o que se encuentren bajo el efecto del alcohol o drogas. Con fundamento en el artículo 57 de la presentes reglas.

En mi opinión el derecho fundamental con respecto a la presente investigación es el derecho a la vista que se le hace al interno que es su familia, amigos, abogados, cónyuge, extranjeros, etc. El reo no puede estar incomunicado, él tiene la necesidad de comunicarse y tener contacto con las personas afectivas más cercanas.

Este derecho encuentra su fundamento en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, reglamento de reclusorios y centros de readaptación social del estado de México, las normas internas para el acceso a las instituciones penitenciarias, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 9 donde prevé el derecho de reunión.

#### II.1.4. OBLIGACIONES DE LOS RECLUSOS DENTRO DEL CENTRO PENITENCIARIO

Los internos tienen derechos inherentes pero también tienen obligaciones que deben cumplir adentro del Centro Penitenciario para que se de armonía y paz dentro del Penal.

Los internos deberán:

- Permanecer en el establecimiento a disposición de la autoridad que hubiere decretado su internación o para cumplir las condenas que se les impongan, hasta el momento de su liberación.
- Acatar las normas de régimen interno del establecimiento, cumpliendo las sanciones disciplinarias que les sean impuestas en el caso de infracción de aquellas, de conformidad con lo establecido
- Mantener una normal actitud de respeto y consideración con sus compañeros de internación, con los funcionarios de la Administración Penitenciaria y autoridades judiciales o de otro orden, tanto dentro de los establecimientos penitenciarios como fuera de ellos, en ocasiones de traslados o prácticas de diligencias.
- Conservar el orden y aseo de las dependencias que habitan y del establecimiento, y mantener una presentación personal aseada.

En mi criterio las reglas sí se llevan a cabo en el Centro Penitenciario ya que si no se cumplen los custodios se encargan que obedezcan los internos por medio de violencia física, con excepción con determinados internos que tienen el respeto de sus compañeros y de las autoridades del penal por tener el poder y dinero es importante dentro del Penitenciario ya que esto te da trato digno.

## II. 2. VISITANTES

Es el elemento que sirve para consolidar el tratamiento un régimen penitenciario es el establecimiento, conservación y fortalecimiento en su caso de las relaciones del individuo con personas del exterior que resulten benéficas al proceso de reinserción del reo.

Otro elemento que sirve de apoyo para el reo es la visita íntima (visita conyugal) tiene como finalidad primordial la preservación de sus relaciones maritales en forma sana y moral. Se debe hacer estudios psicosocial y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

### II.2.1. CONTACTO CON EL EXTERIOR

Las visitas con el mundo exterior ( abogados, familiares o pareja) resulta gratificante para el sujeto, en cuanto le significa la evitación de los sentimientos de indignidad y rechazo, lo que estipula en él los deseos de ir al encuentro de las personas que quiere o extraña, buscando con mayor vehemencia su libertad.

Hay algunas de las formas en que el reo puede tener contacto con el mundo exterior:

Coloquios: se dan en los casos que el individuo es recién ingreso y es visitado por el núcleo familiar lo que representa el principal y directo medio de contacto entre detenidos y las personas del exterior.

Correspondencia epistolar y telefónica:

Los reos pueden recibir o mandar cartas a sus familiares o amigos, aunque sometidas a un control por parte del personal del reclusorio, con la finalidad de que no se introduzca por estos medios objetos peligrosos al centro penitenciario. A demás los internos tienen derecho a comunicarse por teléfono con sus familiares.

### Información periodística, radial y telefónica

Es otra de las formas en que los individuos mantienen contacto con el mundo exterior a pesar de que deben ser vigilados y controlados los contenidos o temas y horarios para que no se entorpezcan el proceso de rehabilitación social.

### Otras formas

En conferencias, mesas redondas, foros de discusión y debate, concursos de poesía, eventos de teatro, talleres de escultura, elaboración de artesanías y en general a través de sus creaciones intelectuales, que pueden ser respetadas.

### Contacto con el mundo exterior

Puede limitarse cuando se realiza en forma ofensiva en el trato público visitante, en las revisiones no respetuosas en los acuerdos entre custodios y reos o a partir del tráfico de drogas, el alcohol o prostitución.

### Visitas íntimas

El ser humano por naturaleza requiere del apoyo y afecto de las personas con quienes se identifique, principalmente de la familia y la pareja. Un factor de esa reafirmación es la aceptación sexual, máxime cuando se encuentra privado de su libertad.

En los centros penitenciarios la visita íntima forma parte del régimen penitenciario, como un derecho tanto del hombre como de la mujer en reclusión, permitiéndose en cumplimiento a la ley, a pesar de que también se han generado problemas por falta de cumplimiento a la ley, a pesar de que también se han generado problemas por falta de capacitación y organización de las personas que las dirigen y vigilan. En algunos países los penales la ley no contempla la visita íntima.

## II.2.2. LA REVISIÓN EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

La revisión se debe únicamente sobre los objetos que lleven consigo, cuidando de no destruirlos y no contaminar los alimentos; se pedirá a los visitantes que de clareen si traen o no consigo objetos prohibidos.

No deben revisarse las partes íntimas del cuerpo bajo argumentos de la simple sospecha que en ellas se están introduciendo objetos o sustancias prohibidas; pero cuando haya pruebas suficientes de que eso sucede, se conminará al sospechoso para que extraiga el objeto o la sustancia; de no hacerlo, se le someterá a vigilancia especial y se recurrirá a métodos de investigación que no

atenten contra la dignidad de la persona, a fin de descubrir si en efecto incurre en falta o delito.

En relación con este tema, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un documento denominado revisiones en los centros de reclusión penitenciaria.

Directrices para la protección de internos, visitas y trabajadores en sus personas y penitenciarias, en el que se refiere a las revisiones destinadas a evitar la posesión de objetos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de los demás; deben aplicarse además revisiones a los alimentos, mercancías, vehículos y objetos que ingresen, mismas que deben verificarse de preferencia con la aplicación de tecnología y si no es posible, realizarlo aunque represente una molestia para el portador o visitante.

### II.2.3. MANIFESTACIONES QUE VIVEN LOS VISITANTES

En la actualidad en los centros penitenciarios hay un gran problema con la revisión de los visitantes ya que es en forma denigrante y por lo tanto los custodios están violando derechos humanos y garantías individuales.

Este tema en concreto ya ha sido comentado y analizado en el capítulo I de la presente investigación y lo confirmamos con las entrevistas y noticias que afirman el grave problema en los centros penitenciario.

Las autoridades no respetan los derechos y garantías de los visitantes, por medio de la entrega de dinero esta es la forma de pasar dignamente a ver a su familiar (reo). Por desgracia los centros de readaptación social se han convertido en un negocio que el fin es el lucro. Solo se maneja con el poder y dinero para que puedan respetar los derechos humanos.

Las autoridades deben respetar los Derechos Humanos ya que son obligatorios para todas las autoridades sino incurren en el delito de abuso de autoridad ya antes mencionado en la presente investigación.

### II.2.4. ACTOS DE MOLESTIA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL

José R. Padilla menciona que el artículo 16 de la Constitución contiene la garantía de legalidad más amplia que pueda existir en cualquier régimen jurídico.

Ignacio Burgoa, llama a la garantía de legalidad contenida en este precepto garantía lato sensu, que es una de las más completas.

Juan Jacobo Rousseau fue el que dio a este concepto un sentido más amplio, pues consideró que la voluntad general podría obligar a la voluntad de los

particulares. No obstante, nunca podría saberse si una voluntad particular está de acuerdo con aquella, sino hasta haberla sometido al sufragio libre del pueblo. Estas ideas han configurado el principio de legalidad que consagra el artículo 16 Constitucional, ya que se inspiró el surgimiento del estado de derecho, pues la ley a que se refiere este precepto en la disposición en general, aprobada por el órgano legislativo.

En mi juicio la Garantía de Legalidad pone a salvo a la persona en esta investigación nos enfocamos en los visitantes de todos los actos de afectación en su esfera de derecho, en el momento de ser revisados por los custodios del Centro Penitenciario, cuando este no se base en una norma legal, independientemente de la jerarquía del ordenamiento al que pertenezca.

#### II.2.5. ACTO DE MOLESTIA

Se entiende por la perturbación o afectación en la esfera jurídica de los individuos. El artículo 16 constitucional es uno de los preceptos que otorga mayor protección al gobernador, mediante la garantía de legalidad que consagra para los actos de autoridad. Es uno de los pilares fundamentales de un Estado de derecho, y sus orígenes se remontan a la ilustración. Al respecto, Montesquieu afirmó: “es la razón humana en cuanto se aplica a todos los pueblos de la tierra y las leyes humanas civiles y políticas de cada nación”.

En el presente tema nos muestra la afectación que se da en los visitantes en el momento de ser revisados por custodios.

#### II.2.6. TITULAR DE LA GARANTÍA

En el artículo 16 Constitucional en su primer párrafo que a la letra dice:

Artículo 16: ***Nadie*** puede ser ***molestado*** en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La expresión “***nadie***” expresa que ninguna persona nacional o extranjera, física o moral, puede ser molestada en sus derechos, sino por un acto de autoridad que reúna los requisitos que señala la primera parte del artículo 16.



El vocablo “**molestado**” significa que nadie puede ser agraviado o privado de sus derechos. Los actos de molestia se refieren a la perturbación en la esfera jurídica de los individuos. La garantía de legalidad estricto sensu no remite al derecho que tienen los gobiernos a que el acto de autoridad sea fundado y motivado, y se verifique por escrito, a través de una autoridad competente.

En la comprensión del presente precepto jurídico prevé que nadie puede ser molestado esto significa que el visitante no puede ser agraviado o privado de sus derechos contemplados en la presente ley.

### II.2.7. ACTO CONDICIONANTE DE LA GARANTÍA

Nos referimos al acto de autoridad condicionado a la garantía significa que el estado debe supeditarse a las garantías individuales, ya que se habla de la perturbación o afectación en la esfera jurídica del gobernador, que puede traducirse a sus bienes o derechos.

Esta protección es más amplia en el artículo 16 que en el 14 constitucional porque las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los párrafos tres y cuatro del artículo mencionado sólo son operantes frente a los actos de privación, considerado que es entonces cuando se realiza un acto de molestia.

En cambio, la primera parte del artículo 16 es más extensa porque considera que todo acto de privación (stricto sensu), y en general todo acto jurisdiccional civil o penal (lato sensu) es un acto de molestia en la esfera jurídica del gobernado. Por tanto, su validez se condiciona a la observancia de los tres últimos párrafos del artículo analizado. La validez constitucional se supedita a los últimos párrafos del artículo 14 constitucional, así como a la primera parte del artículo 16 de la Constitución.

### II.2.8. BIENES QUE TUTELA

Conforme al artículo 16 Constitucional los actos de molestia pueden afectar alguno o varios bienes jurídicos del gobernador, como familia, su persona, domicilio, papeles y posesiones.

El concepto de persona se entiende como el acto de molestia que puede afectar no sólo su ser, sino también su capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, pues en la persona los derechos pueden verse afectada.

Mi criterio es que el artículo 16 Constitucional nos protege a todas las personas ya sea física, moral y extranjera por actos de autoridad que no estén conforme a

derecho. Los visitantes que van a convivir con el reo dentro del Centro Penitenciario tienen el derecho de no ser molestados en su persona como en sus posesiones. Los custodios (as) están quebrantando los Derechos de los visitantes en las revisiones, por lo tanto existe un problema grave dentro de los Centros de Readaptación Social.

### II.3. AUTORIDADES

Estas personas son importantes ya que muestran el procedimiento que debe pasar un sujeto que cometió un delito y está tipificado en la ley que es acusado por determinadas autoridades que son competentes a su caso en particular.

#### II.3.1. EL MINISTERIO PÚBLICO

El titular de la averiguación previa es el ministerio público; tal afirmación se desprende de lo establecido en los artículos 21 y 102 Constitucionales, que contienen la atribución del ministerio público de averiguar, de investigar los delitos, evidentemente si el ministerio público tiene la atribución de orden Constitucional de averiguar los delitos y esta atribución la lleva a cabo mediante la averiguación previa, la titularidad de la averiguación previa corresponde al Ministerio Público.

Los derechos de los Agentes del Ministerio Público contemplados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F, con fundamento en el artículo 68 de la presente ley.

#### II.3.2. DERECHOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los derechos fundamentales del Ministerio Público se prevén en el artículo 68. Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y los Peritos, tendrán los derechos siguientes:

- I. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización correspondientes, así como aquellos que se acuerden con otras instituciones académicas, que tengan relación con sus funciones y según lo permitan las necesidades del servicio;
- II. Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, atendiendo a las disponibilidades presupuestales de la Procuraduría y de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Acceder al sistema de estímulos económicos y sociales, cuando su conducta y desempeño así lo amerite, y de acuerdo con las normas legales aplicables, y la disponibilidad presupuestal.

- IV. Participar en los concursos de ascenso a que se convoque.
- V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
- VI. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno.
- VII. Gozar de los beneficios médicos y legales que establezcan las disposiciones legales aplicables durante el desempeño de la función.
- VIII. Los demás que prevea la normatividad aplicable.

### II.3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Las obligaciones de los agentes del ministerio público contemplados en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F, con fundamento en el artículo 69 de la presente ley que a la letra dice:

Artículo 69. (*Obligaciones*). Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, con el propósito de lograr una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y ajustarse a las exigencias de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.
- II. Brindar a la población un trato amable, respetuoso, profesional y de calidad humana en el servicio.
- III. Proporcionar auxilio a las personas que hayan sido ofendidos o víctimas del delito, así como brindar o gestionar protección para su persona, bienes y derechos, cuando resulte procedente.
- IV. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica o social, edad, ideología política o por algún otro motivo.
- V. Impedir, en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición. Es responsabilidad del servidor público denunciar estos actos a la autoridad competente.
- VI. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las que legalmente le corresponden.
- VII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes.
- VIII. Someterse a los procesos de evaluación del desempeño de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IX. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización que determine la Comisión del Servicio de carrera.

- X. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XI. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, cuando resulte procedente.
- XII. Abstenerse e impedir por los medios que tuviere a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, actos de tortura, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de ello, lo denunciaran inmediatamente ante la autoridad competente.
- XIII. Observar u e a derecho proceda.
- XVII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.
- XVIII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.
- XX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales de categoría jerárquica.
- XXI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- XXII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
- XXIII. Las demás que se prevean en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Tanto las obligaciones como los derechos de los agentes del Ministerio Público no son aplicadas en la práctica ya que se sabe que existe una serie de corrupciones por parte de esta autoridad.

Esta autoridad es muy sabido por todos que pide dinero a los indiciados para no darle tramite a la averiguación previa o que esta averiguación este en reserva o incluso si dan una fuerte cantidad de dinero los agentes del ministerio público dan tramite a la averiguación previa en archivo por lo tanto no se sabe si en realidad la gente que está compurgando una pena adentro de los centros de readaptación social es en verdad culpable o inocente o incluso la gente que está ahí es por no tiene dinero o por que los agentes del ministerio público no pudieron ayudarlos para que no proceda su caso y fue necesario darle tramite hasta que consignaron y esto pasa a manos del juez.

## II.4. JUEZ DE LO PENAL

Es el funcionario que integra el personal juzgador que, junto con el juzgado. Constituyen el sustrato físico de los órganos jurisdiccionales. En sentido amplio, jueces son las personas encargadas de estudiar y decisión si procede o no, en derecho, dispensar las tutelas jurídicas que los sujetos solicitan mediante el proceso en el ejercicio de sus funciones, los jueces actúan con desinterés objetivo respecto a los asuntos que se les planteen y han de ser imparciales e independientes.

Asimismo, los jueces deben ser también inamovibles. A la hora de juzgar los jueces sólo están sometidos al imperio de la ley y el derecho.<sup>11</sup>

### II.4.1. LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS JUZGADOS

Es el equipo que tiene el juez para poder impartir justicia y así tener una sentencia justa para la persona pero por desgracia nunca es así siempre dan fallos favorables a la gente que da más dinero, en la actualidad se da mucho estos casos pero varios jueces tienen impuestos sus valores y su ética profesional.

Es por esto que más adelante se muestra las funciones del todo un equipo dentro del juzgado es importante para darnos cuenta qué relación tienen con el imputado. Con fundamento en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Artículo 56. Cada uno de los Juzgados a que se refiere este capítulo, tendrá:

I. Un Juez, que atenderá proporcional y equitativamente las cargas de trabajo con el objeto de lograr la inmediatez y expedites necesarias en el conocimiento de los asuntos a su cargo.

II. Los Secretarios de Acuerdos, Conciliadores, Proyectistas y Actuarios que requiera el servicio.

III. Los servidores públicos de la administración de justicia que autorice el presupuesto.

Artículo 57.- El Secretario de Acuerdos que determine el Juez, será el jefe inmediato de la oficina en el orden administrativo, dirigirá las labores de ella conforme a las instrucciones del propio Juez y lo suplirá en sus ausencias, cuando no excedan de un mes.

Artículo 58.- Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos.

I. Formular los Proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el Juez.

---

<sup>11</sup> Diccionario jurídico, Espasa Calpe, s.a., España 1999, p.550.

II. Dar cuenta diariamente a sus jueces bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Juzgado, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el Juzgado; un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de actos arbitrarios; y de restringir indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía.

XIV. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

XV. Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas defendidas;

XVI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme.

III. Autorizar los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el Juez.

IV. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley o que el Juez ordene.

V. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el Juez de acuerdo con las leyes aplicables.

VI. Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial.

VII. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, utilizando, para el efecto el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para la integración de los expedientes. Al agregar o sustraer alguna o algunas de las hojas de éstos, asentar razón con motivo de la causa, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito.

VIII. Guardar en el secreto del Juzgado los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley.

IX. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el Juzgado y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión.

X. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

XI. Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por orden alfabético, de apellidos del actor o del promovente en asuntos de jurisdicción voluntaria.

XII. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos.

XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes.

XIV. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del Juzgado, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos.

XV. Conservar en su poder el sello del Juzgado.

XVI. Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalterna, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado, y XVII. Las demás que les confieran las leyes y los reglamentos.

Artículo 59. Los Secretarios adscritos a los Juzgados Penales y de Justicia para Adolescentes, tienen las obligaciones y atribuciones que establece esta ley en los artículos 57 y 58 en lo que sean compatibles, y además deberán:

I. Practicar aseguramientos o cualquier otra diligencia que deba llevarse a cabo con arreglo a la Ley o determinación judicial y ejecutar, en su caso, las decisiones del Juez en cuanto a la entrega de los bienes materia del delito que no competa hacerlo a autoridad diversa.

II. Las demás que la Ley o los Jueces les encomienden, relativas a asuntos de la oficina.

Artículo 60. Los Conciliadores tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Estar presentes en la audiencia de conciliación, escuchar las pretensiones de las partes y procurar su avenencia.

II. Dar cuenta de inmediato al titular del Juzgado del convenio al que hubieren llegado los interesados para efectos de su aprobación, en caso de que proceda, y diariamente informar al Juez de los resultados logrados en las audiencias de conciliación que se les encomienden.

III. Autorizar las diligencias en que intervengan.

IV. Sustituir al Secretario de Acuerdos en sus ausencias temporales.

V. Las demás que los Jueces y esta Ley les encomienden, incluyendo emplazamientos y notificaciones.

Artículo 61. Los Secretarios Actuarios estarán adscritos a cada Juzgado y tendrán las obligaciones siguientes:

I. Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto.

II. Recibir del Secretario de Acuerdos los expedientes de notificaciones o diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo.

III. Hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por los Jueces, bajo la responsabilidad de la fe pública que les corresponda y dentro de las horas hábiles del día, entendiéndose por éstas las que median desde las siete hasta las diecinueve horas, devolviendo los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo.

IV. En caso de existir imposibilidad para practicar las diligencias ordenadas, deberá asentar razón de ello y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Secretario Auxiliar Actuario de Sala tendrá las mismas obligaciones referidas en las fracciones anteriores.

Artículo 62. Los Secretarios Actuarios deberán llevar un libro debidamente autorizado para su uso, donde asienten diariamente las actuaciones y notificaciones que lleven a cabo con expresión de:

I. La fecha en que reciben el expediente respectivo.

II. La fecha del auto que deben diligenciar.

III. El lugar en que deben llevarse a cabo las diligencias, indicando la calle y número de la casa de que se trate.

IV. La fecha en que haya practicado la diligencia, notificación o acto que deban ejecutar, o los motivos por los cuales no lo hayan hecho.

V. La fecha de devolución del expediente.

Artículo 63.- Para los efectos del artículo 49 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con base en los estudios correspondientes determinará el número de Juzgados por las materias señaladas, en función de las cargas de trabajo que cada uno tenga que desahogar.

Los jueces podrán facultar a los pasantes de derecho que laboren en el juzgado respectivo, para practicar notificaciones personales a excepción del emplazamiento.

## II.5. CUSTODIOS

“Los custodios su función es la vigilancia ejercida sobre la persona privada de su libertad por una autoridad competente”.<sup>12</sup>

En el Reglamento de Custodios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California nos muestra claramente la definición de custodio al igual que sus obligaciones de los custodios que todo esto no lo llevan a cabo estas autoridades solo para poder tener beneficios me refiero en lo económico.

Con fundamento en el artículo 2 y 3 del presente reglamento prevé la definición de custodio que a la letra dice:

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

IV.- Custodio: El servidor público encargado de vigilar y custodiar el orden, tranquilidad y cumplimiento de las sentencias, dentro de los centros penitenciarios.

ARTICULO 3.- Se considerarán custodios, aquellos a los que se les haya expedido nombramiento o instrumento jurídico equivalente otorgado por autoridad competente, en los términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley.

---

<sup>12</sup> Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, p.207.



### II.5.1. FUNCIONES DE LOS CUSTODIOS

- Los custodios deberán portar identificación oficial expedida por el centro penitenciario al que pertenezcan, que contendrá como mínimo; fotografía, nombre, nombramiento, cargo, número y clave de inscripción, tanto en el Registro Nacional del personal de Seguridad Pública como en el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública.
- Los custodios deberán acatar las disposiciones y órdenes de sus superiores jerárquicos, y cumplir con los horarios establecidos para entrar, salir, tomar alimentos, realizar su función y prestar todos aquellos servicios especiales, que las necesidades de los centros penitenciarios reclamen y sean ordenados por el Director del centro. Cualquier falta a esta disposición, ameritará sanción que será impuesta por el director del centro, conforme a lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 83 de la Ley. Los custodios requerirán autorización expresa del director del centro para ingresar a los centros penitenciarios en horas distintas a las autorizadas.
- Los custodios quedarán organizados conforme a las reglas de disciplina penitenciaria, a fin de mantener la jerarquía y el orden requeridos para el correcto funcionamiento del sistema estatal penitenciario.
- La portación de armas de fuego por los custodios estará permitida, según el centro penitenciario de que se trate, en los accesos, torres de vigilancia y perímetro exterior del mismo. En el interior, sólo podrán portarse armas por autorización del director del centro, cuando a su juicio medien situaciones graves, que atenten contra la seguridad.
- Los custodios generan una relación estrictamente administrativa con la autoridad para la cual prestan sus servicios, por lo que por ningún motivo se originaran derechos de carácter laboral.
- El servicio de custodia consiste en la vigilancia, orden, tranquilidad y cumplimiento de las sentencias, de los internos dentro de los centros penitenciarios.

## II.5.2. OBLIGACIONES DE LOS CUSTODIOS

Los custodios tienen las siguientes obligaciones que se prevé en el artículo 13 en el Reglamento de Custodios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas disciplinarias y demás ordenamientos, aplicables a los centros penitenciarios.

II.- Mantener el orden, disciplina y buen comportamiento de los internos, respetando sus derechos.

III.- Custodiar el orden y tranquilidad en el interior y perímetro exterior del centro penitenciario, evitando cualquier incidente que altere dicho orden y el buen funcionamiento del centro penitenciarios.

IV.- Revisar a las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar a las instalaciones.

V.- Apoyar las funciones de seguridad y vigilancia en los operativos de traslados y en las revisiones a las instalaciones del centro penitenciario.

VI.- Presentarse puntualmente a sus labores, en buen estado de salud, aseado y debidamente uniformado, pasar lista y conocer la ubicación donde fueron asignados.

VII.- Permanecer invariablemente en su función de custodia y vigilancia en el sector o zona asignada, mientras no sea relevado.

VIII.- Evitar el uso de armas cuando no sean autorizados para portarlas.

IX.- Abstenerse de introducir alimentos, sustancias tóxicas, bebidas embriagantes o cualquier objeto que trastoque el orden y la disciplina al interior del centro penitenciario o algún otro distinto a los permitidos.

X.- No aceptar o pedir dádivas a los internos, familiares y defensores.

XI.- Efectuar revisiones periódicas en los alojamientos de los internos para verificar que no se poseen sustancias u objetos prohibidos, previa instrucción del director del centro.

XII.- Revisar que el equipo de seguridad se encuentre en buenas condiciones, llevar el control del armamento y vigilar que se posean los permisos correspondientes.

XIII.- Atender en forma amable y respetuosa a los familiares y amistades que visiten a los internos.

XIV.- Guardar respeto, lealtad y fidelidad a sus superiores, compañeros y a todo el personal del centro penitenciario.

XV.- Las demás que le asigne el director del centro, este reglamento o cualquier otra disposición legal.

## CAPITULO III

### **APARATOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN DE LOS VISITANTES EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL**

Los aparatos especializados para la revisión de los visitantes a un reclusorio son necesarios ya que estos aparatos van a permitir a los visitantes de bajos recursos a que se les haga una revisión digna y respetuosa al igual que los que tienen dinero tendrá un beneficio en que ya no van a dar más dinero a los custodios para que no los revisen.

El fin de estos aparatos es dar una revisión sin la necesidad que infrinjan los Derechos Humanos de los visitantes y al igual que sus Garantías Individuales de las personas que son visitantes a un penal.

#### **III.1. CONCEPTO DE APARATOS ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN DE VISITANTES DENTRO DEL RECLUSORIO**

Considero que son un conjunto de piezas organizadas en distintos dispositivos o mecanismos, mecánicos, eléctricos o electrónicos, que realizan una función específica para detectar diferentes objetos en específico en esta investigación son los metales que son las armas prohibidas, droga ilegal y legal u otro objeto que sean prohibidos por la Institución Penitenciaria.

La revisión, se define la como “ver dos veces”, “ver de nuevo” o “inspeccionar”, ya que la revisión es una herramienta de control usada en seguridad, que permite comprobar la existencia de elementos peligrosos y a la vez, el cumplimiento de las disposiciones.

#### **III.2. TIPOS DE APARATOS PARA DETECTAR OBJETOS PROHIBIDOS**

Existen varios tipos de detectores de seguridad para la revisión ya sea de la persona y pertenencia de la misma. La revisión de seguridad conocida también como revisión con apoyo técnico que puede alcanzar niveles de sofisticación según la tecnología de los equipos que se utilicen para este propósito que es revisar al visitante como a sus posesiones para no quebrantar Derechos Humanos.

Considero que los custodios (as) deben de revisar a los visitantes de la siguiente manera:

El personal de seguridad encargado de revisar, debe adoptar y mantener en su trabajo una actitud positiva, de trato cordial y deferente con el pasajero, sin servilismo, aunque no siempre sea posible debe intentarse al menos:

- \* Fomentar un ambiente de confianza, ser amable, saludar y actuar profesionalmente

- \* Revisar por separado la persona y las pertenencias usando un detector.

- \* La revisión la dirige Ud., no acepte interferencias

- \* Realice un procedimiento metódico y continuado, aunque rutinario da mejor resultado.

- \* No deje nada sin revisar minuciosamente y mientras lo hace, no pierda de vista a la persona y manténgase alerta a sus movimientos y reacción

- \* Si necesita que el sujeto se mueva indique con claridad que requiere que haga.

- \* Terminada la revisión agradezca la colaboración y despídase.

Estos puntos son muy importantes ya que así deberían de revisar a todos los visitantes por el simple hecho de ser personas y gozan de sus derechos humanos, estas personas no son delincuentes ni esclavos para que tengan un trato denigrante al contrario debe ser respetuoso y digno aunque estén entrando a una institución penitenciaria que se encuentran delincuentes ya sea de alta o baja peligrosidad aunque algunas autoridades nos expresan que la gente no está entrando a una fiesta ni aun parque de diversión.

### III.2.1. DETECTOR DE METAL

El detector de metales también se conoce como detector magnético debido a su principio de funcionamiento, basado en dicho fenómeno, la representación de un campo magnético y en ella podemos distinguir: emisor y campo magnético

Los detectores magnéticos funcionan de acuerdo a este principio y sus características básicas, en estas el campo al ser interrumpido por un metal cercano o que pasa a través del mismo altera su frecuencia, variación que puede medirse y se usa como medio que permite activar una señal de alarma.

Los avances en el tiempo, la aparición de materiales compuestos (sintéticos), del transistor, placas integradas y baterías de pequeño tamaño, nos llevan a los equipos compactos de estado sólido, reducido tamaño, bajo peso y costo que hoy conocemos, los cuales son fáciles de operar aún en condiciones extremas (calor, frío, humedad), aumentando la posibilidad de tener acceso a ellos.

### III.2.2. DETECTOR DE METAL PORTÁTIL

Conocidos como “bastones o paletas”, son los primeros equipos diseñados específicamente para su empleo en seguridad, trabajan basados en tecnología de campos magnéticos y sin importar su forma o estructura, permiten ubicar metal de cualquier tamaño, en cualquier posición y lugar.

Permite generar su propio campo magnético para detectar metal, que puede estar ubicado sobre, debajo o a los costados del aparato, este campo trabaja con efecto de “punta” lugar en el cual es más efectivo y acusa la presencia de metal mediante una señal de alerta, audible, de luz o ambas combinadas.

El equipo es activado por un interruptor de pulso o de bloqueo, al iniciar su funcionamiento verifica todos sus componentes (auto chequeo) y segundos después, queda en condición de trabajo.

Su tamaño y maniobrabilidad los hace adecuados para revisar personas sin invadir la intimidad, no requieren instalación pero si cuidados básicos como evitar golpes, exposición al calor o humedad intensa. No son aptos para la defensa o ataque debido a su fragilidad.

### III.2.3. DETECTOR DE METAL DE PÓRTICO O PASARELA

Tiene el mismo origen que el anterior e igual puede ubicar metal en toda posición y lugar, pero en este caso, se diseñan específicamente para su empleo en seguridad, De apariencia similar al marco de una puerta, se pueden instalar visibles o disimulados en el entorno y en cualquier caso, debe permitir el paso de personas por su interior. Son equipos que generan campos magnéticos homogéneos activos en todo momento mientras estén encendidos, la alteración de estos campos por un metal provoca la señal de alerta (audio, luz o ambas)

Son los primeros equipos diseñados sólo para revisar personas, por ello se han sometido a extensas investigaciones por prestigiosas universidades europeas y norteamericanas, a fin de determinar sus efectos en la salud humana y como resultado de estas pruebas se puede afirmar:

- NO tienen efectos nocivos sobre las personas,
- NO afectan la salud,
- NO afectan los medios de apoyo a la salud (marcapasos),
- NO afectan a las embarazadas,
- NO afectan medios magnéticos (discos, cintas, etc.) para guardar información y,
- NO sirven para revisar especies

### III.2.4. ARCO DETECTOR O PORTAL

Similar a un marco de puerta, ambos costados configuran el sistema emisor/detector, que genera campos magnéticos y capta la variación de estos en presencia de metal. En algunos modelos existe además, un panel de luces indicadoras (leds), que indican la ubicación (altura) en que se encuentra el objeto detectado.

Consola, conforma el cerebro del equipo y contiene el panel de comando de energía, interruptor de encendido, regulador de voltaje, conjunto de proceso de señal, interruptor, alarma y regulador de esta, sistema de programación y luces piloto de funcionamiento y alarma.

Algunas marcas y modelos disponen de una consola de comando integrada al equipo, otras, consola de tipo remoto unida al equipo mediante cables, ambas cumplen las mismas funciones.

### III.2.5. RAYOS X PARA REVISAR PERSONAS

Sistemas digitales desarrollados a fines de los 90, con el objeto de apoyar funciones aduaneras, pueden detectar drogas (heroína, morfina, etc.) y otros artículos ocultos en cavidades del cuerpo o entre el vestuario. Su fabricación cumple estrictas normas internacionales de radiación, menor a 5 mSv/hr. Para operador y usuario, permiten 1000 o más exposiciones año por persona y no requiere película radiográfica, trabaja con energía de 220 V. y consume en promedio 3 KW/hr., altamente sofisticado y seguro.

Sus dimensiones físicas son 4,5 m de largo, 2,4 m de alto y 2,1 m de ancho.

Se encuentra en 2 versiones, portal y cabina, en ambos la persona revisada es movida a través del equipo por medio de una plataforma sincronizada con los rayos X, solo presenta imagen B/N procesada por PC en un monitor de 23", el software permite el manejo básico de brillo, contraste, negativo, la imagen es exportable a diversos formatos gráficos, se puede guardar en disco o cinta para entrenamiento.

Hoy ya se emplean en países por las ventajas comparativas que poseen y por representar, un excelente medio de apoyo para tareas de fiscalización en fronteras, aeropuertos, puertos, aduanas, labores policiales y prisiones.

### III.2.6. DETECTAR EXPLOSIVOS

En versión portátil y de sobremesa son equipos compactos, de peso relativo entre los 3,5 y los 20 kilos y fácil uso, sus dimensiones varían de 41x13x23 cm. el primero y 47x54x37 cms el segundo.

Son sensibles a nivel de 30 picogramos de droga o explosivo, se auto calibran internamente y operan con módulos detectores separados para droga y explosivo. Ambos equipos requieren 20 minutos para adquirir la temperatura ideal para funcionar.

La versión de portal de estos equipos en tanto detecta explosivos y drogas mediante recolección de vapores y partículas que emanan producto del flujo de aire que genera el calor corporal (personas), partículas que son captadas por un colector y llevadas al concentrador, para su análisis en tiempo real igual que los anteriores.

El equipo se auto comprueba al encender, posee semáforo de paso y controles de fácil acceso y manejo, muestreo de datos en barras que cambian de color según

intensidad de señal, alarma de luz y sonido, puede calibrarse en forma manual y automática, sensibilidad en pico gramos y tarda 10 a 15 seg. por análisis. Antes de operar necesita 45 minutos para adquirir la temperatura de trabajo.

Sus dimensiones estándar son 2,6x1, 6x1,1 m, revisa un promedio de 50 personas hora similar a un detector de metal de pórtico y requiere de energía de red de 220V. O energía auxiliar exclusiva.

A la fecha la DGAC dispone de equipos portátiles **Ion Track** modelo Itemiser II y de sobremesa Itemiser III, ambos con las características y capacidades antes señaladas

Cualquiera de estos medios técnicos son capaces de detectar una amplia gama de explosivos como C4, RDX, PETN, Semtex, HMX, TNT, Nitrato de Amonio, amongelatina entre otros y asimismo, drogas como crack, heroína, hachis, marihuana, PCP, LSD, éxtasis, cocaína y otras de origen natural o sintético.

### III.2.7. RAYOS X PARA DETECTAR EXPLOSIVOS

El sistema de rayos X portátil es ideal para uso policiaco, del ejército, agencias de investigación, prisiones, etc. El Scantrak es idóneo para examinar artículos sospechosos, es portátil e inalámbrico y muy fácil de usar, en 2 minutos puede observar el contenido de paquetes en los que se cree hay explosivos o algún tipo de detonante. El sistema analiza y alerta mediante un zumbido, al mismo tiempo usted puede ver en pantalla e incluso archivar e imprimir la imagen y enviarla por correo electrónico.

### III.2.8. CÁMARAS DE VIGILANCIA

Este método es importante para video grabar todos los momentos que pase en el Centro Penitenciario y así los visitantes soliciten las grabaciones cuando haya una violación de sus Derechos Humanos.

### III.2.9. PERROS UTILIZADOS COMO APARATOS PARA DETECTAR DROGAS

Los perros cuentan con entrenamiento constante principalmente acondicionamiento físico, salto de obstáculo, ejercicios de guardia y protección de tipo civil como son: defensa de manejador, ataque en huida, rescate de rehén, intervenciones en celdas, protección de funcionarios y ejercicios de guardia en formaciones anti motín.

También se llevan a cabo ejercicios de búsqueda de enervantes y psicotrópicos en áreas verdes, celdas, botes de basura y pertenencias personales. Actualmente se encuentran en adiestramiento perros para búsqueda de personas, con el propósito de localizar a personas que intenten esconderse en cualquier parte de los Centros Penitenciarios.

Los perros rastreadores de droga deben ser pacientes, disfrutar su trabajo, tener un buen sentido del olfato y ser buenos para seguir instrucciones. Un perro tiene al menos 215 millones más de receptores olfativos que los humanos, lo que hace

que cualquier raza de perro sea mucho más capaz que los humanos para olfatear drogas. Para trabajar en esta área con seguridad, un perro debe tener las otras características que posee un perro policial, razón por la cual las unidades de policía eligen razas específicas para el rastreo de la droga.

#### Pastor alemán

Los pastores alemanes son despiertos, inteligentes, valientes y obedientes. Son también atléticos y con un agudo sentido del olfato. Capaz de aprender su oficio, obedecer a los que lo manipulan y de enfrentar situaciones peligrosas sin vacilar, un pastor alemán es un candidato ideal para el trabajo policial de rastreo de droga.

#### Malinois belga

El malinois belga (o pastor belga) es similar al pastor alemán en apariencia, comportamiento y habilidades, pero es de tono más claro y de formas más elegantes. Su voluntad para aprender y trabajar lo vuelve adecuado para la labor de rastreo de droga.

#### Labrador Retriever

Los labradores retriever son una raza de perros perdigueros para cazadores, aunque esta raza una vez funcionaba también con los pescadores. Son listos, mansos, leales y trabajadores. Estos animales son gentiles con los humanos y la raza como tal no tiene tendencia a morder. Pueden trabajar para la policía en varias funciones, incluyendo la de detección de droga.

#### Golden Retriever

Los golden retriever son adorables, leales, juguetones e inteligentes, la quintaesencia de los perros familiares. Además, sirven como perros de trabajo; la raza está entre las más populares dentro de los perros que trabajan para la policía y dirigen su labor.

#### Dogo argentino

Los dogos argentinos son mastines, similares en apariencia y en reputación a los pitbulls, pero más grandes. Generalmente son perros felices que tienen mucha energía e inteligencia para trabajar como rastreadores de droga cuando han tenido el correcto entrenamiento.

#### Sabuesos

Los sabuesos, famosos por su habilidad para rastrear pistas, son capaces de cualquier tipo de trabajo policial que implique rastrear olores, incluyendo el rastreo de drogas. A diferencia de los pastores alemanes, los sabuesos son tímidos, lo que puede hacerlos parecer menos feroces para el trabajo policial. Sin embargo, el gran sentido del olfato del sabueso opaca cualquier deficiencia de comportamiento.

#### Beagles

El beagle, tal como el sabueso, tiene un sentido del olfato superior. Los beagles son famosos por su labor en el Departamento de Agricultura de los



Estados Unidos olfateando el transporte ilegal de comida. Su personalidad y sus habilidades lo vuelven apropiado para distintas funciones de las fuerzas de orden.

Son usados como perros de detección. Tras la realización de diversas pruebas, además de por su fino olfato se les eligió por no intimidar a las personas que se sienten incomodas cuando se les acercan perros, por ser inteligentes y por trabajar bien, además los perros son incorruptibles por lo tanto son instrumentos de gran importancia para revisar a los visitantes en un penal.

En cuanto a su pelo, habrá que cepillarlo diariamente para evitar la pérdida constante que le producen las dermatitis alérgicas. Y se deberá reducir la frecuencia regular de baños, ya que ello daña la protección natural del pelo. Debe contar con suficiente agua limpia y fresca para que el pelo esté brillante y no se mueran de torsión de estómago, patología muy frecuente en las líneas de belleza.

En mi parecer todos estos tipos de aparatos sirven para detectar armas de fuego, cuchillos, navajas, drogas, medicamentos etc. Todo objeto prohibido por la Institución Penitenciaria. Existen varios tipos de aparatos para detectar objetos que no pongan en riesgo la vida del visitante, gracias al invento de estos aparatos especiales para la detección de objetos prohibidos los visitantes ya no van a pasar por revisiones deshonrosas y no llegar al extremo de interponer un amparo ante las autoridades correspondientes. El amparo es cuando una autoridad viola o transgrede los Derechos del ser humano esto es para que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### III.3. REVISIÓN DE VISITANTES CON APARATOS ESPECIALIZADOS EN OTROS PAÍSES

Los aparatos especializados para la revisión de los visitantes en los Centros Penitenciarios de otros países han demostrado su efectividad en controlar el ingreso de cualquier objeto prohibido que pueda dañar ya sea a la Institución como a los visitantes. En otros países han reducido el ingreso de drogas en los Centros Penitenciarios.

Me permito asentar las presentes noticias, como un ejemplo que sí han servido los aparatos especializados para detectar cualquier objeto prohibido para el Centro Penitenciario que ingresan las visitas.

**Título de la noticia: “Huaco, el incorruptible”**

**Nombre de autor: Juan Diego Alvira.**

**Nombre del periódico: Espectador**

**Sección: Judicial.**

**Página(s): una**

**Donde se publicó: internet**

**Día y año en que se publicó: 27- Marzo- 2013 - 9:40 pm.**

## HUACO, EL INCORRUPTIBLE

Un perro labrador de ocho años de edad, estrella de los operativos antidrogas en la cárcel Modelo, de Bogotá, acaba de jubilarse con honores. Por su cabeza la delincuencia ofrecía hasta \$20 millones.

Desde que llegó a trabajar al penal Huaco fue la peor pesadilla para los jefes de la red de tráfico de droga dentro de la cárcel Modelo de Bogotá. No había caleta o 'mula' que no fuera detectada por su potente olfato, entrenado para localizar en los lugares más recónditos e insospechados los olores de los alcaloides: marihuana, cocaína y bazuco. Hasta le pusieron precio a la cabeza del perro: 20 millones de pesos para quien lo matara. No es para menos. Su guía, el guardián Juan Morales, todavía recuerda al pie de la letra uno de los operativos más sorprendentes. Hace dos años, las directivas del penal tenían conocimiento de un expendio de droga que venía creciendo dentro del pabellón quinto y emprendieron inspecciones, todas fallidas. Hasta que decidieron echar mano del olfato de Huaco. El animal husmeó cinco minutos y finalmente pegó su nariz al ladrillo de una pared recientemente pintada de blanco. "Era un ladrillo removible. Perfectamente adherido y pegado con plastilina. Una caleta perfecta. Al quitarlo encontramos más de diez kilos de cocaína", dice Morales.

Su impresionante récord de 'positivos' lo puso a encabezar la lista de enemigos públicos de la mafia dentro del penal. En apenas tres años, hizo que 488 personas fueran judicializadas por el delito de transporte de narcóticos y que fueran condenadas a cinco o seis años de prisión. "Ese perro le aguó la fiesta a más de uno aquí", dice José Castañeda, un interno que lleva cinco años purgando condena. Buena parte de su trabajo consiste en requisar con su olfato a los cerca de 4.600 hombres y mujeres que en promedio entran al centro carcelario en un día de visitas. Como por razones de dignidad está prohibido que los guardias hagan requisas intrusivas y los detectores de metal no siempre son tan efectivos, todos los visitantes son olfateados por los perros mientras están sentados y esperan su turno para ingresar al penal.

"Si por alguna razón el perro se sienta o husmea con intensidad sobre una persona está dando una señal de alerta", dice Juan Morales. De inmediato, el sospechoso es retirado de la fila y se da aviso a la policía judicial. "Si acepta que esconde algo ilícito se procede a la judicialización. Si no, igual es llevado ante la URI para que las autoridades competentes hagan las inspecciones del caso", agrega Morales. Pero ¿por qué alguien se atreve a intentar meter droga a los centros de reclusión? ¿Por qué la gente se expone a convertir una visita al penal en causal de detención prolongada tras las rejas? El negocio de la droga dentro de la cárcel no sólo no es un secreto sino que es de las actividades más prósperas de los reclusorios, paradójicamente. "Diez gramos de cocaína en la calle valen cien mil pesos, pero dentro de una cárcel pueden valer hasta 600 mil pesos. Y al que la entra le pagan 100 mil pesos", afirma Morales. Se trata, en la gran mayoría de los casos, de mujeres y hombres de escasos recursos que por unos cuantos pesos hacen lo que sea. Por ejemplo, usar las partes más íntimas de su cuerpo como caleta. Y entre más grande el cargamento que puedan entrar, naturalmente hay más plata. "Se introducen en la vagina o en el recto tacos o balones repletos de

droga", dice Morales, mientras muestra varios de los que se han incautado gracias a Huaco y que son del tamaño de una pelota de béisbol o hasta de microfútbol. "Depende del tamaño o textura de la persona", agrega. Inclusive, se supo de una mujer que usó "pitocín", un suero que se usa normalmente para acelerar el parto pero que empleó para dilatarse el útero e introducirse varios balones. Conscientes de la efectividad de perros como Huaco, las 'mulas' se valen de tácticas adicionales a los escondites dentro del cuerpo como usar sustancias extrañas para despistar al animal. Una vez una mujer roció de azufre el balón de droga y lo forró con papel aluminio pero el olfato de Huaco no comió cuento. Desde cachorro, este labrador dorado mostró que iba a llegar lejos por su talento para olfatear. "Lo recluté desde pequeño. Lo analicé y me di cuenta de sus condiciones innatas y lo sometí a un test especial. Una condición clave es que no se asuste", asegura Morales, su entrenador. Frente a si es o no verdad que a perros como Huaco los vuelven adictos a la droga para que sean efectivos, el entrenador dice categóricamente. "Eso es mentira. Se trata de un entrenamiento especial a base de premios y estímulos con caricias o juguetes cada vez que hace bien su trabajo".

Con ocho años de edad y 36 kilos de peso, Huaco acaba de ser condecorado por la policía como el Animal Héroe de Colombia. Pasó a retiro forzoso. Y tiene pinta innegable de jubilado.

**Datos:**

Hace dos años, 'huaco' descubrió 10 kilos de cocaína en una pared, camuflados con plastilina.

Dado que a los guardias del penal les está prohibido realizar requisas intrusivas, el control al ingreso de drogas depende en buena medida de la labor de perros como 'huaco'.

Una de las modalidades para el ingreso de droga a la modelo es su ocultamiento en las partes íntimas. La vagina y el ano son medios de transporte para los narcos.

Hay mujeres que, sin estar embarazadas, dilatan su vagina con fármacos, como si quisieran acelerar un parto, para ingresar al penal una mayor cantidad de droga.

Por: Juan Diego Alvira.

A mi juicio algunos perros se utilizan en la actualidad como instrumentos para detectar objetos prohibidos en el presente caso a huaco lo utilizaban para detectar droga con los internos como con las visitantes que ingresan al Centro Penitenciario de Bogotá. Es un instrumento fundamental porque detecta drogas en objetos como en el ser humano y así habrá un estándar bajo de ingreso de drogas en los penales.

**Título de la noticia: "Construirán dos cárceles para recluir a más de 660 mareros"**

**Nombre de autor: Gerardo Rafael.**

**Nombre del periódico: Diario de Centro América**

**Página(s): una**

**Donde se publicó: internet**

**Día y año en que se publicó: lunes, 13 Agosto 2012 07:37.**

Construirán dos cárceles para recluir a más de 660 mareros  
Se invertirán 180 millones en presidios de alta seguridad.

Dos cárceles con sistemas de alta seguridad y tecnología, en las cuales se invertirán 180 millones, serán construidas en Cuilapa y Escuintla. Estos recintos servirán para recluir a pandilleros de las maras Salvatrucha y 18, respectivamente. La construcción de estos presidios con capacidad para 500 privados de libertad cada uno, está en proceso de licitación, y se espera que, luego de la adjudicación, los trabajos comiencen en octubre.

Una de las cárceles estará ubicada en El Boquerón, Cuilapa, Santa Rosa. En este penal se recluirá a los integrantes de la Mara Salvatrucha contará con 40 celdas individuales de máxima seguridad, para los reos más peligrosos. También habrá 135 celdas con capacidad para 2 y 5 reclusos. En el inmueble se instalarán sistema de rayos x y detectores de droga.

Para mantener control estricto de visitantes y abogados, así como de los mismos guardias y vehículos de Presidios, se instalarán 13 módulos de portales de ingreso.

La cárcel para los miembros de la Mara 18 se construirá en la Granja Penal Canadá, Escuintla. Tendrá similares características al presidio de El Boquerón. "Esto nos permitirá tener un mejor control en el sistema carcelario del país. Estas cárceles serán de alta y máxima seguridad, no como en Fraijanes 1 y 2, que son de alta seguridad, en las que se recluyen hasta 60 privados de libertad por sector", indicó Luis Alberto González, director del Sistema Penitenciario.

Población reclusa.

El Sistema Penitenciario registra un total de 14 mil 103 presos, de los cuales 460 son la Mara Salvatrucha, hay 202 apesados; 179 son hombres; y 23, mujeres. Además, hay 235 ex pandilleros de la Mara 18, y 177 de la Mara Salvatrucha. El director de presidios, Luis Alberto González, declara: "Esperamos que en 9 meses estén funcionando estos 2 centros carcelarios; habrá mejor clasificación de privados de libertad y servicio tecnológico".

Al consultar al presidente Otto Pérez Molina sobre las obras en el Sistema Penitenciario, expresa: "Es algo que nosotros hemos pedido para este semestre; la inversión del Ministerio de Gobernación se verá ahorita. Esta es la primera fase; se realizará también trabajos de remozamiento en los centros carcelarios ya existentes, lo cual vendrá a duplicar la capacidad que tenemos".

Mario Mérida, experto en seguridad y ex viceministro de Gobernación, indica: “Es importante crear esta clase de centros carcelarios, y será positivo si se construyen en los tiempos estipulados. Es positivo agrupar a expresiones criminales en un área, con prevalencia de los controles estrictos”.

Rehabilitación e inserción.

Los dos centros carcelarios contarán con módulos específicos para la rehabilitación y reinserción de los presos a la sociedad. En este aspecto se tiene contemplado impulsar varios programas. “Nuestro objetivo no sólo va enfocado al control de reos, también se trata de ayudarlos y mejorar sus actitudes”, declara el director de Presidios, Luis Alberto González. Según Mérida, en relación con la reinserción de los reclusos, “el primer paso es implementar un reglamento que establezca los objetivos y finalidades del proceso. En segundo punto, el proceso de rehabilitación y reinserción social debe ser voluntario, para que existan resultados positivos”.

En mi parecer, en Guatemala como en Canadá implementan aparatos especializados para la detección de objetos prohibidos para la Institución. Aunque se invierta mucho dinero y tecnología es para mejorar la calidad de los Centros Penitenciarios y para la reinserción de los internos a la sociedad.

**Título de la noticia: “Instalados detectores de metal y rayos X en las prisiones de Basauri y Zamora”**

**Nombre del periódico: *El país*.**

**Página(s): una**

**Donde se publicó: internet**

**Día y año en que se publicó: jueves, 27- Marzo- 1980.**

**Instalados detectores de metal y rayos X en las prisiones de Basauri y Zamora**

---

El País 27 MAR 1980.

En las prisiones de Basauri (Vizcaya) y Zamora han sido instalados arcos detectores de metales y rayos X, según informa una nota del Ministerio de Justicia, en la que se indica que estas medidas de seguridad se extenderán, en los próximos días, a otras cárceles.

El texto de la nota es el siguiente: “De acuerdo con el plan de medidas de seguridad, incoado por el Ministerio de Justicia, en las cárceles españolas, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dado comienzo al programa de instalación de arcos detectores de metales y de aparatos de rayos X, para el incremento de las medidas de seguridad y de vigilancia en tales centros”.

Concluida la instalación de los referidos detectores de metal y de paquetes en las prisiones de Basauri y de Zamora, se pretende dotar a otros cuatro enclaves

penitenciarios más de estos modernísimos sistemas de detección: Soria, Martutene, Pamplona y Nanclares, en un plazo muy breve, fijado en un principio en quince días naturales

En mi criterio en Basauri (Vizcaya) y Zamora España ya hace años implementaron aparatos especializados para detectar cualquier objeto que esté prohibido por los Centros Penitenciarios de España. Son muy importantes los avances que llevan y con la ayuda de la tecnología que ha avanzado y las leyes como los reglamentos que han evolucionado puedan detener la entrada de drogas, armas u otro objeto prohibido por las Instituciones.

EN EL CASO DE LOS PAÍSES MENCIONADOS ENCONTRAMOS QUE SU LEGISLACIÓN NO REGULA LOS DERECHOS DE LOS VISITANTES AL IGUAL QUE NO EXISTE UNA REGULACIÓN EN SU FUNCIÓN COMO EL MANEJO DE LOS APARATOS ESPECIALIZADOS Y COMO DEBEN SER REVISADOS LOS VISITANTES PARA DETECTAR CUALQUIER OBJETO PROHIBIDO POR EL CENTRO PENITENCIARIO.

#### III.4. VENTAJAS DE LOS APARATOS ESPECIALIZADOS

Los aparatos especializados para la revisión de los visitantes dentro de la Institución Penitenciaria tienen ventajas para los visitantes ya que les ofrece seguridad en la institución de que no incrementen más delincuencia dentro de la institución con los objetos que algunos visitantes ingresan como droga, alcohol, cigarros y cualquier tipo de drogas, al igual que armas de fuego o algún explosivo, navajas, etc., estos objetos son muy peligrosos para los mismos reos y la Institución estos aparatos especializados permiten que disminuya la corrupción, la discriminación, la venta de drogas, etc.

En los visitantes les ofrece una revisión digna y respetuosa no importando si tienen contactos con los custodios o dinero para obtener estos beneficios. Los visitantes ya no entrarán al Centro de Readaptación Social con miedo de que los revisen de una manera denigrante. Los visitantes en ningún momento van a desnudarse ni ser tocados por los custodios (as) ni corporalmente ni en sus posesiones.

## CAPITULO IV

### PROPUESTA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

#### IV.1. PROPOSICIÓN PARA EL GRAN PROBLEMA DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

Mi propuesta es implementar aparatos especializados ya mencionados y explicados cada uno de ellos en el capítulo anterior.

Los aparatos especializados son inventados y hechos para usarlos en personas y en objetos para revisarlos y así detectar sustancias o metales que sean prohibidos en un cierto lugar en específico, en este tema en los Centros de Readaptación Social y llegar con el objetivo de los aparatos especializados para lograr el fin de un Centro Penitenciario que es la armonía y paz del lugar y no incrementado la delincuencia organizada.

Estos aparatos benefician a todos; primero que nada benefician a los visitantes que van a convivir con los reos ya que serán revisados a cada uno de ellos con los aparatos especializados utilizados para revisar cada detalle de la persona lo que llevan en su persona como en sus posesiones y pueden detectar si estas personas llevan objetos prohibidos por la Institución Penitenciaria. También benefician a la Institución Penitenciaria al no ser posible ingresar objetos prohibidos y tener controlado a los reos esto me refiero que no haya tráfico de drogas, homicidios, robo, etc., y evitando así que estén delinquiriendo sin pagar por sus actos y esto no se está logrando el fin del Centro Penitenciario que es readaptar al reo ahora se llama reinserción analizada estos términos en el Capítulo I de esta presente investigación.

Con esta propuesta podemos evitar que los custodios (as) puedan quebrantar los Derechos Humanos de los visitantes ya que no serán revisados de una manera denigrante e impedir que violen a las mujeres como a los hombres que no tengan infecciones en sus genitales esto es por la falta de higiene por parte de los custodios (as) al no cambiar los guates o en su caso usen las manos sucias, así como evitar enfermedades por consecuencia de la comida hecha por los familiares amigos etc. porque no se sabe la higiene que tengan para hacer la comida ya que es revisada con un solo guante o cuchara y no se sabe la procedencia de esto si cambian los aguantes o cambian la cuchara.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En la presente investigación nos encontramos con un problema muy grave adentro del Centro de Readaptación Social en específico cuando los visitantes tramitan los documentos para ingresar a ver al interno y en la aduana en el momento que los visitantes son formados y es su turno para revisarlos por los custodios (as) es de una manera denigrante en la forma como los revisan pidiéndoles groseramente que se desnuden y realicen una serie de indicaciones impuestas por los custodios, estas indicaciones son que hagan sentadillas para ver si no tiene una droga o cualquier objeto prohibido guardado en los genitales; los custodios (as) los auscultan en todo su cuerpo del visitante por desdicha la revisión no importando la edad ya sea niños o adultos.

Los visitantes se quejan sin ser escuchados por las autoridades que exigen que no haya revisiones degradantes pero por desgracia las autoridades son ciegas y sordas por el simple hecho de tener un lucro dentro del Centro Penitenciario ya que no les importa si los visitantes tienen un problema con la revisión ya que en nuestra legislación nos encontramos con una laguna que en ninguna ley ni reglamento se especifica cómo se debe de revisar al visitante al entrar al Centro de Readaptación Social solo nos encontramos que en el Reglamento de *Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal versa en su artículo 143 que a la letra dice: “Quienes lleven a cabo la mencionada revisión actuarán con cuidado, cortesía y respeto”*, nos damos cuenta que las autoridades respectivas no están llevando a cabo este artículo con los visitantes. Las autoridades no hacen nada por resolver este problema ya que tienen beneficios pidiendo la cuota a los visitantes para que no se les revise.

Todo lo anterior solo confirma que existe un gran problema actual en México dentro de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en el momento que son revisados los visitantes de una manera denigrante por los custodios y el soborno que hacen las autoridades del penal.

**SEGUNDA:** En México existe un grave problema ya antes mencionado en el desarrollo de la presente investigación y las consecuencias de este problema es la violación de Derechos Humanos y Garantías Individuales para su protección en específico el Derecho de la Igualdad en el artículo 1° Constitucional y la Garantía de Legalidad en el artículo 16° Constitucional, mencionados y explicados anteriormente en la presente investigación.

El quebrantamiento de los Derechos Humanos es por parte de los custodios en el momento que revisan a los visitantes y son tratados peores que delincuentes como antes que las personas eran tratadas como esclavos y peor aún en Roma



algunas personas eran consideradas como cosas. Antes no tenían Derechos Humanos pero las autoridades son iguales a las de antes solo buscan su beneficio.

**TERCERA:** A la situación actual que se presenta en los Centros de Readaptación Social es importante que se le dé solución por lo que respecta a aquellas visitas que son tratadas de una manera degradante es por esto que llego a una conclusión que es proponer aparatos especializados para detectar cualquier objeto prohibido por la Institución Penitenciaria y los custodios se encarguen solo del manejo de estos aparatos y del cuidado de los reos, con estos aparatos especializados podemos evitar que se les trasgredan Derechos Humanos y las Garantías de los visitantes en el Centro Penitenciario y así sea más rápido el proceso de revisión por lo tanto los visitantes puedan estar más tiempo conviviendo con los internos..

**CUARTA:** Los aparatos especializados deben de estar regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en el Código Penal del Distrito Federal, Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal y Normas Internas para el acceso a las Instituciones Penitenciarias Estos aparatos especializados deben ser regulados en su función, como el manejo de los mismos y como deben ser revisados los visitantes. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se debe regular los derechos de los visitantes a un penal, como deben ser revisados, el manejo de los aparatos especializados en el artículo 18 Constitucional ya que el presente artículo prevé el sistema penitenciario.

Propongo en el Código Penal del Distrito Federal se contemple el delito y la sanción de las autoridades que incurran en la violación de Derechos Humanos de los visitantes a un Centro Penitenciario.

También se sugiere que en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal como en las Normas Internas para el acceso a las Instituciones Penitenciarias que se contemple como serán revisados los visitantes y que aparatos se utilizaran para la revisión.

**QUINTA:** Los perros deben ser utilizados como aparatos para detectar en específico drogas que puedan ingresar las vistas al Centro de Readaptación Social. Estos animales han tomado importancia ya que son incorruptibles y son viables para proteger los Derechos Humanos de los visitantes y lograr que los custodios (as) no revisen de manera inhumana.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros:

#### A

Amuchategui Requena, I. Griselda. Derecho Penal. Editorial Oxford University Press, 2ºed.; México, 2007.

Arilla Bas, Fernando. Derecho Penal. Parte General, 2ª ed., Editorial Porrúa; México, 2003.

Arilla Bas, Fernando. El procedimiento Penal en México. 29ª ed., Editorial Porrúa; México, 2001.

Arteaga Nava, Elisor. Garantías Individuales. Editorial Oxford University Press; México, 2009.

#### B

Barragán B., José, Contreras Bustamante, Raúl, Mateos Santillán, Juan José, Flores Trejo, Fernando, Soto Flores, Armando. Teoría de la Constitución, Editorial Porrúa, 5º ed.; México, 2005.

#### C

Carpizo, Jorge. Algunas reflexiones Constitucionales, 1ºed., editorial Porrúa; México, 2004.

Castro y Castro, Juventino Víctor. Biblioteca de Amparo y Derecho Constitucional volumen 2, Editorial Oxford; México, 2002.

#### D

Díaz Aranda, Enrique. Derecho Penal. Editorial Porrúa, UNAM; México, 2003.

Díaz de León, Marco Antonio. Vademécum Penal Federal, INDEPAC; México, 2002.

#### F

Foucault, Michel. Vigilar y Castigar Nacimiento de la Prisión, Editorial siglo XXI, 2ºed.; México, 2009.

## G

García Belaunde, Domingo. Constitucionalismo y Derechos Humanos. 1° ed., Editorial Jurídica Grijley; México, 2002.

García García, Guadalupe Leticia. Derecho ejecutivo Penal. Análisis de la aplicación de la pena en México. Editorial Porrúa; México, 2005.

García Ramírez, Sergio. Temas Constitucionales y Administrativos. UNAM; México, 2002.

## H

Hernández Pliego, Julio. Programa de Derecho Procesal Penal. Editorial Porrúa; México, 2004.

## I

Izquierdo Muciño, Martha Elba. Garantías Individuales. Editorial Oxford University Press, 2° ed.; México. 2007.

## J

Jaén Vallejo, Manuel. Sistemas de consecuencias jurídicas del delito: nuevas perspectivas. UNAM; México, 2002.

Juárez Mejía, Godolfino Humberto. La Constitucionalidad del sistema de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Federales. Editorial Porrúa; México, 2002.

## M

Malo Camacho, Gustavo. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa; México, 2003.

Martínez Morales, Rafael I. Diccionarios Jurídicos Temáticos, volumen 3, 2° ed., Editorial Oxford; México, 2002.

Méndez Paz, Lenin. Derecho Penitenciario, Editorial Oxford University Press; México, 2008.

Montes de Oca, Luis Rivera. Juez de ejecución de penas. La reforma penitenciaria del siglo XXI, Editorial Porrúa; México, 2003.

## O

Osorio y Nieto, César Augusto. La Averiguación Previa, Editorial Porrúa, 17° ed.; México, 2007.

## P

Peláez Ferrusca, Mercedes. Derechos de los internos del Sistema Penitenciario mexicano. 1° ed.; México D.F, 2000.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio. Historia del Derecho Mexicano. vol. I, Oxford University Press; México, 2003.

Pereznieto Castro, Leonel. Introducción al estudio del Derecho. Editorial Oxford, 4° ed.; México, 2002.

Pérez Royo, Javier, Curso de Derecho Constitucional. Editorial Tirant lo Blanch; España, 2002.

## R

Reynoso Dávila, Roberto. Penología. Editorial Porrúa; México, 2003.

Rodríguez Manzanera, Luis. Penología, Editorial Porrúa. 5°ed.; México. 2009.

Rodríguez Manzanera, Luis. La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos de la Prisión. Editorial Porrúa, 3° ed.; México, 2004.

## Z

Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alargia, Alejandro y Slokar, Alejandro. Manual de derecho penal General. Buenos Aires, 2003.

### **Legislación:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal del Distrito Federal.
- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
- Normas Internas para el acceso a las Instituciones Penitenciarias.

### **Direcciones Electrónicas:**

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Reglamentos/D FREG39.pdf>. Acceso (hora 1:23 - fecha 27/03/2012).

[http://www.sistemapenitenciario.df.gob.mx/reclusorios/visitas/normas\\_visitas.html](http://www.sistemapenitenciario.df.gob.mx/reclusorios/visitas/normas_visitas.html). Acceso (hora 2:05 – fecha 27/03/2012).

<http://www.jornada.unam.mx/2007/02/18/index.php?section=politica&article=005n2 pol>. Acceso (hora 2:18 - fecha 27/03/2012).

<http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>. Acceso (hora 8:34 - fecha 11/04/2012).

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a171a1241e5a048787f20d8c8e9909d8>. Acceso (hora 20:50 – fecha 21/04/2012).

<http://www.cimacnoticias.com.mx/site/11011903-Denuncian-abuso-sex.45926.0.html>. Acceso (hora 9:49 – fecha 21/04/ 2012).

<http://cinoticias.wordpress.com/2009/07/18/accion-urgente-revision-humillante-a-visitas-de-presos-de-atenco/>. Acceso (hora 08:23 – fecha 04/05/2012).

ggg